



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 28 de Marzo de 2011

Núm. 13

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura
Corrección al Decreto Número 45.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASIENTOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

AVISOS:

Judiciales y generales

INDICE

Página 80

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas al Decreto Número 45.

11 de marzo del 2011.

C. LIC. MIGUEL ROMO MEDINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E .

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15, 16 Fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a usted publicar la corrección al Decreto Número 45, publicado en el Periódico Oficial Número 7, Edición Vespertina, Tomo LXXIV de fecha 14 de febrero del año 2011, en virtud de lo siguiente:

En el DECRETO NÚMERO 45, que contiene la reforma al inciso A de la Fracción VI del Artículo 1º; así como su Gran Total; y se reforma el Capítulo Único del Título Séptimo, para quedar como Capítulo Primero denominado "Impuestos, Derechos y Demás Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación y/o Pago", con el actual Artículo 62; y se adiciona un Capítulo Segundo denominado "Ingresos Extraordinarios, Deuda Pública", con un Artículo 62 bis a la **Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011**, se publicó de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO 1º.- ...

I. a la V. ...

VI. INGRESOS

EXTRAORDINARIOS

\$15,000,000.00

A. Deuda Pública

\$15,000,000.00

VII. ...

GRAN TOTAL

\$113,735,410.64

TÍTULO SÉPTIMO

OTROS INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

Impuestos, Derechos y Demás Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación y/o Pago

ARTÍCULO 62.- ...

CAPÍTULO SEGUNDO

Ingresos Extraordinarios, Deuda Pública

ARTÍCULO 62 bis.- La Deuda Pública por un monto de \$15,000,000.00 se constituye por los financiamientos o empréstitos adquiridos por el Municipio para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; para la introducción de un Emisor Sanitario en la Comunidad La Guayana y otro en la Comunidad La Escondida (El Salero); para la introducción de un Colector Pluvial en la Comunidad La Escondida (El Salero); para la adquisición de una Motoconformadora, un Mini Cargador, un Martillo Hidráulico, un Rodillo, un Camión con Vactor y un Camión Compactador de Basura.

El Ayuntamiento podrá realizar las gestiones necesarias para obtener préstamos ante la banca privada, pública, institución de banca de desarrollo, o la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según convenga a sus intereses, afectando para ello las participaciones federales del Municipio conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes.

De igual manera el Ayuntamiento podrá realizar las gestiones necesarias para concertar inversiones conjuntas con distintos niveles de gobierno.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º.- ...

I. a la V. ...

VI. INGRESOS

EXTRAORDINARIOS

\$15,000,000.00

A. Deuda Pública

\$15,000,000.00

VII. ...

GRAN TOTAL

\$113,735,410.64

TÍTULO SÉPTIMO

OTROS INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

**Impuestos, Derechos y Demás Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores
Pendientes de Liquidación y/o Pago**

ARTÍCULO 62.- ...

CAPÍTULO SEGUNDO

Ingresos Extraordinarios, Deuda Pública

ARTÍCULO 62 bis.- La Deuda Pública por un monto de \$15,000,000.00 se constituye por los financiamientos o empréstitos adquiridos por el Municipio para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; para la introducción de un Emisor Sanitario en la Comunidad La Guayana y otro en la Comunidad La Escondida (El Salero); para la introducción de un Colector Pluvial en la Comunidad La Escondida (El Salero); para la adquisición de una Motoconformadora, un Mini Cargador, un Martillo Hidráulico, un Rodillo, un Camión con Vactor y un Camión Compactador de Basura.

El Ayuntamiento podrá realizar las gestiones necesarias para obtener préstamos ante la banca pública, institución de banca de desarrollo, o la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según convenga a sus intereses, **así mismo, podrá autorizar que el endeudamiento se garantice y/o pague indistintamente con los recursos propios del Municipio o mediante la afectación de sus participaciones federales presentes y futuras**, conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes.

De igual manera el Ayuntamiento podrá realizar las gestiones necesarias para concertar inversiones conjuntas con distintos niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección del contenido del Decreto Número 45, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 7, Edición Vespertina, Tomo LXXIV de fecha 14 de febrero del año 2011, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Miriam Dennis Ibarra Rangel,
DIPUTADA PRESIDENTE.

Arturo Robles Aguilar,
DIPUTADO SECRETARIO.

José Ángel González Serna,
DIPUTADO SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001-11

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Miguel Ángel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 22 de marzo del 2011.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2011 O CUMPLAN CON LOS INCISOS K Y L.

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057004-001-11 | \$ 1250 Costo en compraNET: \$ 1000 | 04/04/2011 | 05/04/2011 12:00 horas | 05/04/2011 09:00 horas | 12/04/2011 8:00-9:00 horas | 13/04/2011 09:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Fecha de Termino | Capital Contable Requerido |
| 00000 | J.N. "J. REFUGIO ESPARZA REYES", CONSOLIDACIÓN | | | 19/04/2011 | 90 días naturales | 17/07/2011 | \$ 1'000,000.00 |

UBICACIÓN DE LA OBRA: EL BARRANCO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057004-002-11 | \$ 1250 Costo en compraNET: \$ 1000 | 04/04/2011 | 05/04/2011 12:15 horas | 05/04/2011 09:00 horas | 12/04/2011 8:00-9:00 horas | 13/04/2011 09:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Fecha de Termino | Capital Contable Requerido |
| 00000 | J.N. "MARÍA MARGARITA LÓPEZ DE ESPARZA", CONSOLIDACIÓN | | | 19/04/2011 | 90 días naturales | 17/07/2011 | \$ 1'000,000.00 |

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057004-003-11 | \$ 1250 Costo en compraNET: \$ 1000 | 04/04/2011 | 05/04/2011 12:30 horas | 05/04/2011 09:00 horas | 12/04/2011 8:00-9:00 horas | 13/04/2011 09:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Fecha de Termino | Capital Contable Requerido |
| 00000 | E.P. "TEMACHTIANI", CONSOLIDACIÓN | | | 19/04/2011 | 90 días naturales | 17/07/2011 | \$ 1'000,000.00 |

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057004-004-11 | \$ 1250 Costo en compraNET: \$ 1000 | 04/04/2011 | 05/04/2011 12:45 horas | 05/04/2011 09:00 horas | 12/04/2011 8:00-9:00 horas | 13/04/2011 09:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Fecha de Termino | Capital Contable Requerido |
| 00000 | E.P. "SÍMBOLOS PATRIOS", CONSOLIDACIÓN | | | 19/04/2011 | 90 días naturales | 17/07/2011 | \$ 1'000,000.00 |

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **4 de abril de 2011**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **5 de abril de 2011**, a las 9:00 hrs., el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras

Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sic.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102 Colonia del Trabajo, Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C. P. 20180. NOTA: Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, **una vez aceptado se generará el documento de pago**. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- C. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **5 de abril de 2011** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Volcanes, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro de el Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 hrs. A las 9:00 hrs. se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **12 de abril de 2011** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags., de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **13 de abril de 2011** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-001-11, 31057004-002-11, 31057004-003-11 y 31057004-004-11** se otorgará un anticipo del **30%**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2009** para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, **en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2011** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
 - I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;

- X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2009**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
- XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
- XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.
- K. *En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso J) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso J) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.*
- L. En caso de **SI** estar registrado en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2011 para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto I de esta convocatoria.
- M. Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en el inciso I) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos K) y L).
- N. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- O. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- P. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de: **31057004-001-11, 31057004-002-11, 31057004-003-11 y 31057004-004-11 Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM)**.
- Q. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Se podrán subcontratar partes de la obra, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t**.
- S. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- T. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- U. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- V. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C el de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- W. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad**.
- X. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo de 2011.

Ing. Miguel Angel Romero Navarro,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

INDICADORES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP) 2009

| NOMBRE DEL INDICADOR | TIPO DE INDICADOR PARA RESULTADOS | DIMENSION A MEDIR | EJERCICIO | No. TRIMESTRE | VALORES | FORMULA | % | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------------|-------------------|-----------|---------------|-------------------------------------|--|-------|---|
| 1 Porcentaje de la eficacia en la metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo33. | Estrategico | Eficacia | 2009 | 1 | N/A | N/A | 0,00 | No se realizaron actividades pues no se disponia aun de los recursos. |
| | | | | 2 | N/A | N/A | 0,00 | No se realizaron actividades pues no se disponia aun de los recursos. |
| | | | | 3 | *EA=703 *EC=703 *EP=849 | $P = (((703 / 849) \times 0.5) + ((703 / 703) \times 0.5)) \times 100$ | 91,40 | FUENTE:OFICIO No. DIAC 321/VIII/2010 (IESPA) |
| | | | | 4 | *EA=1,087 *EC=1,087 *EP=1,655 | $P = (((1,087 / 1,655) \times 0.5) + ((1,087 / 1,087) \times 0.5)) \times 100$ | 82,83 | FUENTE:OFICIO No. DIAC 321/VIII/2010 (IESPA) |
| | | | 2010 | 1 | N/A | N/A | 0,00 | No se realizaron actividades pues no se disponia aun de los recursos. |
| | | | 2010 | 2 | *EA=179 *EC=179 *EP=187 | $P = (((179 / 187) \times 0.5) + ((179 / 179) \times 0.5)) \times 100$ | 97,86 | FUENTE:OFICIO No. DIAC 321/VIII/2010 (IESPA) |

| NOMBRE DEL INDICADOR | TIPO DE INDICADOR PARA RESULTADOS | DIMENSION A MEDIR | EJERCICIO | No. TRIMESTRE | VALORES | FORMULA | % | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------------------|-------------------|-----------|---------------|--|--|-------|---|
| 2 Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33 | Gestion | Eficacia | 2009 | 1 | N/A | N/A | 0,00 | No se realizaron actividades pues no se disponia aun de los recursos. |
| | | | | 2 | N/A | N/A | 0,00 | No se realizaron actividades pues no se disponia aun de los recursos. |
| | | | | 3 | *PE= 1,355,631.87 *PP= 1,505,539.00 *MA=703 *MP=849 | $P = ((1,355,631.87 / 1,505,539.00) \times 0.5 + (703 / 849) \times 0.5) \times 100$ | 86,42 | FUENTE:OFICIO No. DIAC 321/VIII/2010 (IESPA) |
| | | | | 4 | *PE= 3,775,711.00 *PP= 3,981,264.60 *MA=1,087 *MP=1,655 | $P = ((3,775,711.00 / 3,981,264.60) \times 0.5 + (1,087 / 1,655) \times 0.5) \times 100$ | 80,49 | FUENTE:OFICIO No. DIAC 321/VIII/2010 (IESPA) |
| | | | 2010 | 1 | N/A | N/A | 0,00 | No se realizaron actividades pues no se disponia aun de los recursos. |
| | | | 2010 | 2 | *PE= 1,174,712.84 *PP= 1,174,712.84 *MA=179 *MP=187 | $P = ((1,174,712.84 / 1,174,712.84) \times 0.5 + (179 / 187) \times 0.5) \times 100$ | 97,86 | FUENTE:OFICIO No. DIAC 321/VIII/2010 (IESPA) |

| NOMBRE DEL INDICADOR | TIPO DE INDICADOR PARA RESULTADOS | DIMENSION A MEDIR | EJERCICIO | No. TRIMESTRE | VALORES | FORMULA | TIEMPO | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------------|-------------------|-----------|---------------|------------------------------------|-------------------------------|--------|--|
| 3 Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Computo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33 | Estrategico | Eficacia | 2010 | 1 | *HR Y HA=498,015.26 *LLR=49,807 | $T = ((498,015.26) / 49,807)$ | 30,06 | FUENTE:CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 (CORREO ELECTRONICO) |
| | | | | 2 | *HR Y HA=577,941.06 *LLR=85,728 | $T = ((577,941.06) / 85,728)$ | 23,90 | |
| | | | | 3 | *HR Y HA=626,945.20 *LLR=57,075 | $T = ((626,945.20) / 57,075)$ | 32,96 | |

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Cuarto Periodo

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: Cuarto Periodo

| Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Dimen sión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Espec ífi que | Frecuenc ia de Medición | Linea Base | | | Metas Trimestrales | | | |
|--|--|---------------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------|------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|-------|--------------------|--------|---------------|---|
| | | | | | | | | | Meta Acumulable | Comportamien to del | Año | Valor Planeada | Real | Justificación | |
| 1. AGUASCALIENTES | | | | | | | | | | | | | | | |
| APORTACIONES FEDERALES | | | | | | | | | | | | | | | |
| FASP | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0-COBERTURA ESTATAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| Propósito | Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | Eficacia | Estrat égico | $P = \left(\left[\frac{EC}{EP} \times 0.5 \right] + \left[\frac{EA}{EC} \times 0.5 \right] \right) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | | Trimestral | Si | 2009 | 82.83 | 96.28 | 96.28 | 96.28 | INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL IESPA MEDIANTE OFICIO NUMERO DI-AC-008/12011 CON FECHA 12 DE ENERO DE 2011 |
| Propósito | Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | Eficacia | Gest ón | $P = \left(\frac{PE}{PP0.5} + \frac{MA}{MP0.5} \right) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | | Annual | No | 2009 | 80.49 | 159.00 | 159.00 | 159.00 | INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL IESPA MEDIANTE OFICIO DI-AC-008/12011 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011 |
| Propósito | Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | Eficacia | Estrat égico | $T = \frac{SUMATORIA (HA - HR)}{LLR}$ | Relativa | Minuto por usuario | | Trimestral | No | 2010 | 30.06 | 8.28 | 8.28 | 8.28 | INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL C-4, MEDIANTE OFICIO NUMERO 012 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2011 |



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Periodo

ANEJO XVII

Avance de indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2010

PERIODO QUE SE REPORTA: Primer Periodo

| Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------|-------------|--|--------------------------|--------------------|----------------------|------------------|------------------------------|--------------------|-------|----------|
| Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio | Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio | Dimensión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Especifíque Medición | Linea Base | | Metas Trimestrales | | |
| | | | | | | | | Meta Acumulative | Comportamiento del Indicador | Año | Valor | Planeada |
| T-AGUASCALIENTES | | | | | | | | | | | | |
| APORTACIONES FEDERALES | | | | | | | | | | | | |
| FASP | | | | | | | | | | | | |
| 0-COBERTURA ESTATAL | | | | | | | | | | | | |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | | | |
| | | Eficacia | Estratégico | $P = \left(\frac{EC}{EP} \times 0.5 \right) + \left(\frac{EA}{EC} \times 0.5 \right) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | Trimestral | Si | | 2009 | 82.85 | 0.00 |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | | | |
| | | Eficacia | Gestión | $P = \left(\frac{PE}{PP} \times 0.5 + \frac{MA}{MP} \times 0.5 \right) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | Annual | No | | 2009 | 80.49 | 0.00 |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | | | |
| | | Eficacia | Estratégico | $T = \frac{SUMATORIA (HA - HR)}{LLR}$ | Relativa | Minuto por usuario | Trimestral | No | | 2010 | 30.06 | 30.06 |

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Periodo

ANEXO XVII

Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2010

PERIODO QUE SE REPORTA: Segundo Periodo

| Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------|-------------|---|--------------------------|--------------------|------------|------------------------|---------------|------------------------------|-------|----------------|------|
| Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio | Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio | Dimensión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la Meta | Unidad de Medida | Especifico | Frecuencia de Medición | Linea Base | | | | |
| | | | | | | | | | Meta Acumable | Comportamiento del Indicador | Año | Valor Planeado | Real |
| 1-AGUASCALIENTES | | | | | | | | | | | | | |
| APORTACIONES FEDERALES | | | | | | | | | | | | | |
| FASP | | | | | | | | | | | | | |
| 0-COBERTURA ESTATAL | | | | | | | | | | | | | |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | | | | |
| | Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33 | Eficacia | Estratégico | $P = \left(\left[\frac{EA}{EC} \times 0.5 \right] + \left[\frac{EA}{EC} \times 0.5 \right] \right) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | | Trimestral | Si | 2009 | 82.83 | 97.86 | |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | | | | |
| | Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33 | Eficacia | Gestión | $P = \left(\frac{PE}{PP05} - MAMP05 \right) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | | Anual | No | 2009 | 80.49 | 97.86 | |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | | | | |
| | Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33 | Eficacia | Estratégico | $T = \frac{SUMATORIA(HA - HR)}{LUR}$ | Relativa | Minuto por usuario | | Trimestral | No | 2010 | 30.06 | 23.90 | |

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Período

ANEXO XVII

Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2010

PERIODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

| Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores | | | | | | | | | | |
|--|-----------|-------------|--|---------------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------|------------------------------|-------|---------------|
| Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio | Dimensión | Tipo | Método de Cálculo | Tipo de Valor de la ficha | Unidad de Medida | Especifique Frecuencia de Medición | Línea Base | | | Justificación |
| | | | | | | | Meta Acumulable | Comportamiento del Indicador | Año | |
| 1-AGUASCALIENTES | | | | | | | | | | |
| APORTACIONES FEDERALES | | | | | | | | | | |
| FASP | | | | | | | | | | |
| 6-COBERTURA ESTATAL | | | | | | | | | | |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33 | Eficacia | Estratégico | $P = (((EC/EP) \times 0.5) + ((EA/EC) \times 0.5)) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | Trimestral | Si | 2009 | 82.83 | 95.00 |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | |
| Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33 | Eficacia | Gestión | $P = ((PE/PP) \times 0.5 + MAMP \times 0.5) \times 100$ | Relativa | Porcentaje | Anual | No | 2009 | 80.49 | 114.00 |
| Propósito Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la lcf que, con cargo al fasp de los estados y del distrito federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública. | | | | | | | | | | |
| Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33 | Eficacia | Estratégico | $T = (SUMATORIA (HA - HR) / LLR)$ | Relativa | Minuto por usuario | Trimestral | No | 2010 | 30.06 | 32.96 |

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CALVILLO, AGS.**

JORGE ALBERTO MARTÍNEZ VILLALOBOS, Presidente Municipal de Calvillo, Aguascalientes, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Calvillo, hace saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y la fracción I, del artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Se reforman los artículos 295 fracciones VI y VII, 302 fracciones I, III, VI y VII, se adiciona el artículo 1271 BIS, 1757, 1782, 1857 fracción IV y 1879; del CÓDIGO MUNICIPAL DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, para quedar en los términos siguientes:

**CODIGO MUNICIPAL DE CALVILLO,
AGUASCALIENTES**

ARTÍCULO 295. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría del H. Ayuntamiento;
- II.- Secretaría del Finanzas y Administración;
- III.- Secretaría de Contraloría Interna;
- IV.- Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- V.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal;
- VI.- Secretaría de Obras Públicas;
- VII.- Secretaría de Servicios Públicos;
- VIII.- Secretaría de Desarrollo Social;
- IX.- Secretaría de Desarrollo Económico;
- X.- Secretaría de Desarrollo Rural Sustentable;
- XI.- Secretaría de Desarrollo Integral de la Familia; y
- XII.- Secretaría Particular.

ARTÍCULO 302.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Secretaría del H. Ayuntamiento:
 - a).- Coordinación de Comunicación Social;
 - b).- Departamento de Giras, Eventos y Vínculo con la Educación;
 - c).- Departamento Jurídico y de Gobernación;
 - d).- Departamento de Reglamentos y regulación Sanitaria; y

- e).- Departamento de Enlace con Relaciones Exteriores.

II.- Secretaría del Finanzas y Administración:

- a). Departamento de Programación y Control Presupuestal;
- b).- Departamento de Contabilidad;
- c).- Departamento de Ingresos;
- d).- Departamento de Recursos Humanos;
- e). Departamento de Recursos Materiales; y
- f). Departamento de Parque de Maquinaria.

III.- Secretaría de Contraloría Interna:

- a). Departamento de Auditoría Financiera;
- b).- Departamento de Supervisión de Obras;
- c).- Departamento de Sistemas Integrales de Control, Gestión y Quejas ciudadanas; y
- d).- Departamento Jurídico de la Contraloría Interna.

IV.- Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

- a).- Dirección de Seguridad Pública;
- b).- Departamento Operativo; y
- c).- Unidad de Protección Civil.

V.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal:

- a). Departamento de Desarrollo y Control Urbano;
- b).- Departamento de Gestión Ambiental; y
- c).- Departamento de Planeación e Información.

VI.- Secretaría de Obras Públicas:

- a).- Departamento de Proyectos;
- b).- Departamento de Costos y Presupuestos;
- c).- Departamento de Supervisión de Obra; y
- d). Departamento de Calidad de Obra;

VII.- Secretaría de Servicios Públicos:

- a).- Departamento de Aseo Público;
- b).- Departamento de Parques, Jardines y Cementerios;
- c).- Departamento de Administración y Mantenimiento de Edificios; y
- d).- Rastro Municipal.

VIII.- Secretaría de Desarrollo Social:

- a).- Coordinación Médica;
- b).- Departamento de Desarrollo Social;
- c).- Departamento de Participación Ciudadana; y
- d).- Departamento de Desarrollo Humano.

IX.- Secretaría de Desarrollo Económico:

- a).- Departamento de Fomento a la Industria y el Comercio;

- b).- Departamento de Turismo; y
 c).- Departamento de Promoción Municipal.
- X.- Secretaría de Desarrollo Rural Sustentable:
 a).- Departamento de Proyectos Productivos; y
 b).- Departamento de Desarrollo Agropecuario.
- XI.- Secretaría de Desarrollo Integral de la Familia:
 a).- Comité de Desarrollo Integral de la Familia, con facultades de instrucción y decisión, que será integrado, ocupando la presidencia del mismo, por quien tenga el carácter de cónyuge del Presidente Municipal o en su defecto, quien éste designe y por dos personas más, que no serán funcionarios públicos, designados por quien ocupe la presidencia del propio Comité;
 b).- Departamento de Desarrollo Comunitario y Nutrición;
 c).- Departamento de Atención Social; y
 d).- Departamento de Fortalecimiento Social.
- XII.- Secretaría Particular:
 a).- Secretaría Privada;
 b).- Coordinación de Asesores;
 c).- Coordinación de Comunidades y Colonias;
 y
 d).- Departamento de Atención Ciudadana.
- ARTÍCULO 1271 BIS.- Para solicitar el trámite de licencia de construcción para instalación de estaciones terrenas y estructuras de telecomunicación para soportar antenas de telecomunicaciones, se deberá presentar los documentos siguientes:
 I.- Solicitud de licencia de construcción;
 II.- Acta constitutiva, comprobante de identidad (Representante legal o apoderado), permiso de operación;
 III.- Comprobante de propiedad, pago de predial actualizado, croquis de ubicación y localización;
 IV.- Informe de no afectación humana;
 V.- Constancias de consulta ciudadana;
 VI.- Manifiesto de impacto ambiental, mitigación del impacto urbano, factibilidad CFE, Vo.Bo. de la CFE, Vo.Bo. de Aeronáutica Civil, Vo.Bo. Protección Civil;
 VII.- Seguro de daños a terceros;
 VIII.- Informe del Estudio Técnico de emisión electromagnética (cálculo de densidad de potencia);
 IX.- Memoria descriptiva general del proyecto (eléctrica, de obra civil, toma de tierra, plan de mantenimiento);
 X.- Memoria de cálculo estructural, estudio de mecánica de suelos, proyecto arquitectónico;
 XI.- Planos de proyecto:
 a).- Arquitectónico.
 b).- De conjunto.

- c).- De mecánica de suelos.
 d).- Estructural
 e).- Eléctrico.
 f).- Cortes y detalles; y
 g).- De protección civil.
- XII.- Anexo fotográfico; y
 XIII.- En caso de instalarse en zona habitacional tendrá que contar con firmas de colindantes.
- ARTÍCULO 1757.- Para los efectos del presente libro se considera:
 I.- COMERCIANTE: Las personas y/o sociedades que ejercen actos de comercio y hacen de él su ocupación ordinaria;
 II.- COMERCIO: Es el intercambio organizado de mercancías o servicios, con fines lucrativos ejercido por personas que se dedican a él por profesión;
 III.- INDUSTRIA: Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales;
 IV.- INDUSTRIAL: Persona física o moral que vive del ejercicio de una industria o es propietario de ella;
 V.- COMERCIANTE ESTABLECIDO: Quien obtenga la licencia correspondiente de la presidencia municipal, para ejercer el comercio en un lugar fijo y permanente de propiedad particular;
 VI.- COMERCIANTE TEMPORAL: Quien obtenga el permiso correspondiente de la presidencia municipal, para ejercer el comercio por tiempo determinado, el cual no excederá de 6 meses, y será en un sitio adecuado y señalado por el ayuntamiento;
 VII.- COMERCIANTE FIJO: Persona que realice en la vía pública en un local, puesto o estructura anclado o adherido al suelo o construcción permanente. Se considera dentro de esta modalidad la comercialización de cualquier producto realizado mediante maquinas expendedoras;
 VIII.- COMERCIANTE SEMI FIJO: Persona que realice toda actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble, sin estar anclado o adherido al suelo o construcción alguna;
 IX.- COMERCIANTE AMBULANTE: Persona física dedicada a la actividad comercial o de servicios en la vía pública, transportando la mercancía sobre su propio cuerpo o valiéndose de cualquier tipo de instrumento o vehículo, sin tener un lugar específico en la vía pública;
 X.- COMERCIANTE DOMICILIARIO: Persona que ofrece sus productos de casa en casa o circulando por las calles, ya sea a pie o en algún tipo de vehículo;
 XI.- TIENDA DE CONVENIENCIA: Se entiende por tienda de conveniencia a los establecimientos con menos de 500 metros cuadrados, con un horario

de veinticuatro horas y un periodo de apertura de 365 días al año, con un amplio surtido de productos, centrado en bebidas, alimentación y productos de estanco;

XII.- TIANGUISTA: Persona física, sea el titular o sus suplentes, que ha adquirido el permiso correspondiente, del Ayuntamiento, para realizar el comercio dentro del tianguis, sea regular o eventual, en los días y horas determinadas y en una ubicación y superficie autorizada;

XIII.- TIANGUIS: Lugar o espacio determinado en la vía pública, o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio, con el fin de atender las necesidades de las colonias aledañas, una o dos veces por semana y con número mínimo de veinticinco puestos;

XIV.- CREDENCIAL O GAFETE: Es el documento que da derecho exclusivo para ejercer el comercio en la vía pública, con una duración máxima de un año calendario. El titular de este documento podrá designar hasta dos suplentes, los que serán acreditados por la autoridad;

XV.- ESTACIONAMIENTO PÚBLICO: Predio o inmueble de propiedad privada o pública, destinada a guardar temporalmente vehículos, mediante el pago de cuota diaria, por hora o fracción;

XVI.- CÁMARA: Órgano colectivo de deliberación formado por dos o más asociaciones de profesionistas o actividades comerciales, que se ocupan de tratar y acordar asuntos comunes. Constituidas y registradas ante las instancias competentes;

XVII.- ASOCIACIÓN: Conjunto de establecimientos integrados para realizar un fin común a sus intereses comerciales ó industriales, debiendo ser un mínimo de 20 personas formalmente constituidas ante Notario Público;

XVIII.- UNIÓN: Agrupación de dos o más personas que se constituyen para tender intereses, problemas y fines comerciales o industriales comunes;

XIX.- AGRUPACIÓN: Conjunto de personas que se unen con fines industriales o comerciales de manera eventual;

XX.- LEY DE SALUD: La Ley de Salud del Estado de Aguascalientes;

XXI.- REGLAMENTOS: El Departamento de Reglamentos y Regulación Sanitaria del Municipio de Calvillo;

XXII.- REGULACIÓN SANITARIA: El Departamento (sic) Reglamentos y Regulación Sanitaria del Municipio de Calvillo;

XXIII.- PROSTITUCIÓN: Realización de un acto erótico sexual con o sin llegar a la cópula, con persona de cualquier sexo y obtener con ello un lucro o beneficio de cualquier tipo;

XXIV.- PROSTITUTA: Toda persona que ejerza la Prostitución;

XXV.- PROSTÍBULO: Establecimiento donde se autoriza el ejercicio de la Prostitución;

XXVI.- SERVICIOS DE SALUD: A todas aquellas acciones que se realizan en beneficio de los sujetos y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, a promover y a restaurar la salud individual y de la colectividad;

XXVII.- ESTABLO: Al lugar destinado a la explotación de ganado;

XXVIII.- ZAHÚRDA: Al sitio en donde se realiza la cría o engorda de cerdos, también se denomina chiquero o porqueriza;

XXIX.- GRANJA: Al establecimiento destinado a la cría y explotación de aves, conejos y otras especies menores;

XXX.- REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO: A todos los actos que el Municipio lleve a cabo a través de Reglamentos y Regulación Sanitaria, lleve a cabo para ordenar o controlar el funcionamiento sanitario de los diferentes giros, comerciales, industriales y de servicios; y

XXXI.- GIRO REGLAMENTADO: Actividad comercial, industrial o de prestación de servicios sujeta a una reglamentación especial prevista por el presente Código, que no puede ser ejercida en el municipio sin contar previamente con la licencia, autorización, permiso o concesión correspondiente y haber cumplido con las obligaciones fiscales, técnicas y jurídicas que se establecen en las leyes y reglamentos aplicables a la materia, y en el presente Código.

ARTÍCULO 1782.- Se establecen los siguientes horarios:

I.- De las 0:00 a las 24:00 horas: Hoteles, casas de huéspedes, sanatorios, clínicas, hospitales, agencias de inhumaciones, farmacias en turno, gasolineras, gaseras, bancos de sangre, servicios de emergencia para auxilio de automovilistas, servicios de ambulancias particulares, vulcanizadoras, refaccionarias de guardia, bases de taxi y tiendas de conveniencia;

II.- De las 6:00 a las 21:00 horas: Expendios de productos alimenticios naturales sin preparar, de legumbres, tortillerías, molinos de nixtamal, carnicerías, pollerías, rosticerías, pescaderías y venta de mariscos sin preparar, expendio de semillas y forrajes, agencias de reparación de bicicletas y accesorios, talleres de reparación de vehículos, eléctricos y establecimiento de venta de partes automotrices usadas, servicio y limpieza de vehículos, rectificadoras, carpinterías y balconerías;

III.- De las 6:00 a las 22:00 horas: Expendios de jugos de frutas, panaderías, pastelerías, misceláneas, abarrotos sin venta de bebidas embriagantes, cremerías, neverías, refresquerías, peleterías, balnearios, gimnasios, imprentas, jarcerías, expendios de periódicos y publicaciones y fotocopiadoras;

IV.- De las 10:00 a la 01:00 hora del día siguiente: Taquerías, loncherías y cenadurías sin venta de bebidas alcohólicas;

V.- De las 7:30 a las 22:00 horas: Tiendas de ropa, papelerías, zapaterías, ferreterías, tlapalerías,

mercerías, boneterías, expendios de billetes de lotería, tabaquerías, boquerías, peluquerías, bazares, lotes de autos, estéticas y salones de belleza, rectificadoras automotrices;

VI.- De las 8:00 a las 23 horas: Cafeterías y venta de mariscos preparados sin venta de bebidas alcohólicas;

VII.- De las 9:00 a las 22:00 horas: Farmacias que no estén en turno, establecimientos de renta de videos, discos compactos, joyerías, centros de cómputo e Internet;

VIII.- De las 9:00 a las 23:00 horas: Establecimientos cuyo giro es la renta de mesas de billar y líneas de boliche sin venta de bebidas alcohólicas;

IX.- De las 9:00 a las 21:00 horas: Giros dedicados a la renta de máquinas de juegos de video o electrónicas;

X.- De las 8:00 a las 22:00 horas: Salones de fiestas infantiles y jardines para fiestas, eventos o banquetes; y

XI.- De las 9:00 a las 01:00 horas del día siguiente: Salones de Fiesta.

ARTÍCULO 1783.- Los establecimientos industriales podrán funcionar durante las veinticuatro horas, de conformidad a las necesidades normales de su actividad, previa autorización de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1857.- Los lugares destinados a la venta de bebidas alcohólicas, se clasifican en:

I.- Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: cantinas, merenderos, cervecerías, bares, videobares, ladies-bares, centros nocturnos, cabarets, centros botaneros, discotecas, pulquerías y demás similares;

II.- Establecimientos no específicos en los que en forma accesoria se puedan vender y consumir bebidas alcohólicas: restaurantes, restaurantes bar, centros turísticos, clubes sociales, fondas, pizzerías, loncherías, taquerías, cenadurías, balnearios, salones de baile, clubes deportivos o de servicio, salones de eventos y banquetes, cafés, rosticerías, establecimientos dedicados a la venta de mariscos, biliare, peñas y similares;

III.- Lugares en donde se puede autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en forma eventual y transitoria: kermeses, ferias, centro de espectáculos culturales, artísticos y deportivos, y bailes públicos;

IV.- Establecimientos en donde puedan venderse bebidas alcohólicas, sólo en botella cerrada: depósitos o expendios, tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, supermercados y misceláneas; y

V.- Comercios en donde puede venderse alcohol, pero no a granel ni para consumir: boticas, droguerías, farmacias y similares.

ARTÍCULO 1879.- Las tiendas de abarrotes, misceláneas, ultramarinos, mini súper, tiendas de

conveniencia, supermercados, depósitos de cerveza, expendios de vinos y licores, y otros establecimientos similares, podrán vender bebidas alcohólicas, previa licencia que expida la Presidencia Municipal, únicamente en botella cerrada, estando prohibido el consumo dentro del establecimiento y la venta de bebidas preparada, con un horario de venta de bebidas alcohólicas de las 09:00 a las 23:00 horas durante el periodo del horario de verano y de las 9:00 a las 22:00 horas durante el periodo del horario de invierno, pudiendo continuar con la venta de otros productos hasta el horario autorizado para ellos, con excepción de los depósitos de cerveza y depósitos de vinos y licores o similares, los cuales forzosamente deben apegarse a dichos horarios, independientemente de que expendan otros productos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en lo que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, a los dieciseis días del mes de marzo de dos mil once.

Publíquese y Cúmplase.

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

María Dolores López Rodríguez,
PRIMERA REGIDORA.

María del Carmen Ramírez Esqueda,
SEGUNDA REGIDORA.

Profr. Miguel Wenseslao Esparza Cruz,
TERCER REGIDOR.

Raudel Gómez Serna,
CUARTO REGIDOR.

Ing. José Arturo Escobar Cardona,
QUINTO REGIDOR.

C.P. Marco Arturo Delgado Martín del Campo,
SEXTO REGIDOR.

Alma Edith Díaz de León Esqueda,
SÉPTIMA REGIDORA.

Sara Rebeca de Loera Navarro,
OCTAVA REGIDORA.

Lic. José de Jesús Contreras Gallegos,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Ing. Salvador Contreras Velasco,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES 2011-2013

Bando Solemne
LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.



A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, De conformidad con las facultades que concede la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en su artículo 38 fracción I se da a conocer al Municipio de Aguascalientes que la C. Presidenta Municipal constituyó:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

Cuyo objeto principal será emitir una participación más dinámica y corresponsable en la tarea educativa, para consolidar y elevar la calidad de la educación que se ofrece dentro del Municipio, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, acuerdo 280 y en la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes.

Enterados los integrantes del H. Ayuntamiento de los alcances, objetivos específicos y lineamientos que regulan al Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y de las funciones del mismo, se procedió a su instalación legal.

Una vez integrado el Consejo, la Presidenta Municipal Constitucional acordó publicar en solemne ceremonia el día martes 15 de marzo el Bando Municipal de Educación, el cual surtirá efectos legales a partir del siguiente día de su publicación oficial.

Por lo tanto, con las facultades conferidas por el Código Municipal de Aguascalientes, ordeno se dé publicidad al presente Bando.


LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES


LIC. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

AVISO

**A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

Con las facultades otorgadas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio 2011, se presenta el informe de adecuación y actualización de los ingresos recibidos en términos del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2011, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y con el fin de respetar el equilibrio presupuestal que debe existir entre los ingresos disponibles y el correspondiente presupuesto de egresos, así como ante diversas variaciones entre los ingresos previstos y los obtenidos durante el presente ejercicio fiscal, se presenta la adecuación y actualización de los ingresos recibidos en términos del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Se estima un ingreso por la cantidad de \$2,511'940,920.41 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 41/100 M.N.), sin considerar los ingresos de las entidades paramunicipales, \$160'547,645.41 (CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.) más que los ingresos estimados en la Ley de Ingresos publicada mediante decreto número 30 en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2010.

Los ingresos estimados en esta adecuación presupuestal se incluyen lo siguiente:

Por concepto de Aportaciones Federales se incluye un ingreso adicional de \$18'300,735.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según lo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de Enero del 2011 en lo relativo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Un incremento de \$39'081,134.37 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), en los ingresos netos por convenios por recursos federales, como el Subsidio para la Seguridad Municipal (Subsemun) de conformidad con el Convenio y Anexo Técnico firmado el 15 de Febrero del 2011, Programa de Rescate de Espacios Públicos mediante oficio de autorización SDS-I-033-047 de fecha 08 de Febrero del 2011, Programa Habitat mediante oficio de autorización SDS-I-006-022 de fecha 18 de enero del 2011, del programa CONADE mediante oficio de autorización SGD/DSND/3010/10 de fecha 30 de Diciembre del 2010, del Fondo de apoyo a comunidades para la restauración de monumentos y bienes artísticos de propiedad federal (Foremoba), 3X1 para migrantes y del Fondo de Pavimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero del 2011.

En el rubro de otros ingresos se consideran \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reintegros de finiquitos de servidores públicos, y por concepto de resultado de ejercicios anteriores, se incluyen \$99'165,776.04 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), que corresponden principalmente a remanentes generados de ejercicios anteriores por concepto del Subsidio para la Seguridad Municipal 2008, 2009 y 2010 y comprometidos a ejercer en el presente ejercicio por un importe de \$22'780,834.75 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), y el importe de \$10'245,340.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, que incluyendo los intereses respectivos, se ejercerán en el presente ejercicio. Conforme al siguiente:

INFORME

ÚNICO.- El Municipio de Aguascalientes, en términos del Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2011, informa a la ciudadanía, para efectos de transparentar el Gasto Público del Municipio, que de los ingresos publicados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2011 en el Artículo 1° se han visto aumentados en virtud de acciones a favor de la propia población, los cuales se actualizan conforme las siguientes cantidades:

| CONCEPTOS/CONTRIBUCIONES | TOTAL |
|--|--------------------------|
| INGRESOS DE GESTIÓN | |
| I.- IMPUESTOS | \$ 236,000,000.00 |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | |
| 1. Impuesto a la Propiedad Raíz | 145,000,000.00 |
| 2. Sobre Adquisición de Inmuebles. | 85,000,000.00 |
| IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | |
| 3. Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos. | 6,000,000.00 |
| II.- DERECHOS | 278,270,000.00 |
| DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | |
| 1. Por los servicios prestados en materia de servicio público de estacionamientos y pensiones. | 12,000,000.00 |
| 2. Por el uso del relleno sanitario, para confinamiento de residuos. | 12,500,000.00 |
| 3. Por la concesión del servicio de agua potable y por el uso de la red de alcantarillado. | 55,000,000.00 |
| DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | - |
| 4. Por el empadronamiento y otorgamiento de licencias y permisos para el funcionamiento de actividades comerciales, industriales y/o de servicios. | 36,000,000.00 |
| 5. Por los servicios prestados en materia de desarrollo urbano. | 36,000,000.00 |
| 6. Por los servicios en materia de limpia por concepto de transportación y traslado de residuos. | 2,000,000.00 |
| 7. Por los servicios prestados en materia de ecología y salud. | 70,000.00 |
| 8. Por los servicios prestados por el rastro municipal. | 14,000,000.00 |
| 9. Por los servicios prestados en materia de panteones. | 5,500,000.00 |
| 10. Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Bomberos. | 22,500,000.00 |
| 11. Por expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos. | 2,200,000.00 |
| 12. Por los servicios prestados de alumbrado público | 80,000,000.00 |
| 13. Por cooperación para obras públicas | 500,000.00 |
| III.- APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | 67,500,000.00 |
| 1. Multas. | 33,600,000.00 |
| 2. Recargos. | 5,000,000.00 |
| 3. Gastos de ejecución. | 1,200,000.00 |
| 4. Gastos de cobranza. | 3,100,000.00 |
| 5. Por el uso y explotación de bienes del dominio público así como de bienes afectos a los servicios públicos municipales. | 14,000,000.00 |
| 6. Por las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Municipio. | 4,800,000.00 |
| 7. Otros. | 5,800,000.00 |
| IV.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | 14,500,000.00 |
| ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS. | |
| 1. Enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado pertenecientes al patrimonio municipal. | 5,000,000.00 |
| OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES | |
| 2. Otros productos. | 9,500,000.00 |
| V.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 1,388,424,010.00 |
| 1. Participaciones Federales | 990,723,275.00 |
| a) Fondo general de participaciones. | 574,263,270.00 |

| | | |
|---|----|-------------------------|
| b) Fondo de fomento municipal. | \$ | 301,504,770.00 |
| c) Impuesto especial sobre producción y servicios. | | 9,650,970.00 |
| d) Impuesto sobre automóviles nuevos. | | 9,628,920.00 |
| e) Tenencias. | | 15,699,600.00 |
| f) Fondo resarcitorio. | | 1,325,285.00 |
| g) Fondo de fiscalización. | | 30,175,740.00 |
| h) Impuesto Federal a la gasolina y diesel. | | 32,775,120.00 |
| i) Fondo especial para el fortalecimiento de la hacienda municipal. | | 15,699,600.00 |
| 2. Aportaciones Federales | | 397,700,735.00 |
| a) Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal. | | 61,254,250.00 |
| b) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios. | | 336,446,485.00 |
| VI. CONVENIOS | | 114,081,134.37 |
| a) Subsidio para la Seguridad Municipal (Subsemun). | | 63,198,851.37 |
| b) Rescate de Espacios Públicos | | 14,069,556.00 |
| c) Habitat | | 15,755,981.00 |
| d) Conade | | 2,000,000.00 |
| e) Foremoba | | 1,200,000.00 |
| f) 3X1 migrantes | | 500,000.00 |
| g) Fondo de Pavimentación | | 17,356,746.00 |
| VII.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | 1,000,000.00 |
| 1. Donativos a favor del Municipio. | | 1,000,000.00 |
| VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | 270,000,000.00 |
| 1. Deuda Pública. | | 270,000,000.00 |
| IX.- OTROS INGRESOS | | 142,165,776.04 |
| OTROS INGRESOS VARIOS | | |
| 1. Aportación Ayuda Habitación. | | 24,000,000.00 |
| 2. Cualquier otro ingreso que perciba el Municipio. | | 9,000,000.00 |
| OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | | |
| 3. Resultado de ejercicios anteriores. | | 109,165,776.04 |
| SUBTOTAL | | 2,511,940,920.41 |
| X.- INGRESOS DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES | | 151,520,000.00 |
| 1. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes. | | 150,000,000.00 |
| 2. Instituto Municipal de Planeación. | | 20,000.00 |
| 3. Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes/Instituto de Renovación Urbana. | | 1,500,000.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | | 2,663,460,920.41 |

Los montos previstos en el presente Artículo, contienen las cantidades estimadas a cobrar en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, así como por aquellas contribuciones y/u obligaciones fiscales generadas en ejercicios fiscales anteriores.

A los veintidós días del mes de marzo del año 2011

Lic. Lorena Martinez Rodriguez,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Estatal Convocatoria: A-001

El H. Ayuntamiento de Aguascalientes a través del Comité de Adquisiciones, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y en cumplimiento al artículo 1º y 53 Fracc. I de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, a las disposiciones que establece el Código Municipal en materia de Adquisiciones de Bienes y Servicios en sus artículos 109 fracción III convoca a todas las personas Físicas y Morales debidamente registradas de acuerdo al Código Municipal y que estén interesadas en participar, en la Licitación para las adquisiciones de la Obra Pública, en base a lo siguiente:

| Costo de las bases | Fecha límite para inscripción y adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Fallo Técnico y apertura económica | |
|--------------------|---|------------------------|--|------------------------------------|----------|
| \$ 1,000.00 | 01/04/11 15:00 hrs. | 04/04/11 12:00 hrs. | 11/04/11 9:00 hrs. | 14/04/11 9:00 hrs. | |
| Clave | Descripción del Concepto | | | Unidad | Cantidad |
| ADQ-001-11 | Suministro de Pintura de Tráfico Alto Desempeño | | | Litro | 40,000 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Aguascalientes sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags; en un horario de 9:00 a 15:00 hr.
- La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas del Municipio, previa emisión de recibo de pago del Departamento de Licitación y Contratos.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas de esta Secretaría, sita en Av. Aguascalientes Sur #2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo alguno.
- No se podrá subcontratar total o parcial.
- Los tiempos y programas de suministros se indicarán en las bases de licitación.
- Los recursos Proviene de: Programa Directo Municipal 2011 (PDM).
- La hora de entrega de propuestas técnicas y económicas será únicamente de 8:00 a 9:00 hrs. del día 11 de abril de 2011 en la sala de juntas de la S.O.P.M.A.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

Inscribirse en las oficinas de esta Secretaría en el Departamento de Licitación y Contratos en donde entregará la siguiente documentación.

1. Solicitud de participación por escrito.
 2. Copia de la declaración anual ante la S.H.C.P del año 2009 normal.
 3. Constancia de estar inscritos en el padrón de proveedores del Municipio de Aguascalientes 2011 ó manifiesto de encontrarse en trámite dicho registro.
 4. Documentación que compruebe su capacidad técnica, preferentemente anexar copia de comprobantes de suministros similares a la convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: para la propuesta que asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, el fallo tendrá carácter de inapelable.
 - Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
 - Las condiciones de pago son: Pagos parciales contra entrega de mercancía.
 - La adjudicación será por partida.

Aguascalientes, Ags., 28 de marzo de 2011

Arq. José De Jesús Vargas Salado,
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Rúbrica

AVISO
A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario Arq. Francisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º y 3º del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 23 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 del Código Urbano invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de Uso del Suelo Habitacional tipo medio a Habitacional tipo popular, en un predio ubicado entre el Fraccionamiento San Jose de Pozo Bravo y Villa Teresa**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL,
Arq. Francisco Guel Macías.

MUNICIPIO DE ASIENTOS
DIRECTO MUNICIPAL

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011



Francisco Guel Macías

| CONCEPTO | | PROPUESTA PRESUPUESTO |
|------------|---|------------------------|
| 501 | SERVICIOS PERSONALES | \$42,995,428.00 |
| 501-01 | Sueldos Ordinarios | 25,356,205.00 |
| 501-02 | Compensaciones y Prestaciones | 1,985,174.00 |
| 501-03 | Horas Extras | 156,109.00 |
| 501-04 | Vacaciones y Prima Vacacional | 803,980.00 |
| 501-05 | Aguinaldos | 2,169,804.00 |
| 501-06 | Pensión y Jubilaciones | 2,477,500.00 |
| 501-07 | Indemnizaciones | 110,318.00 |
| | Cuotas al ISSSSPEA | 2,277,702.00 |
| 501-10 | Cuotas Patronales IMSS | 4,270,691.00 |
| 501-11 | Capacitaciones | 256,700.00 |
| 501-12 | Viáticos | 169,760.00 |
| 501-14 | Gratificaciones Eventuales | 2,184,416.00 |
| 501-21 | Honorarios a Profesionistas | 350,000.00 |
| 501-30 | Impuesto Sobre Nomina | 427,069.00 |
| 502 | SERVICIOS NO PERSONALES | \$10,705,963.00 |
| 502-01 | Arrendamiento de Edificios y Locales | 225,080.00 |
| 502-03 | Arrendamiento de Equipo de Transporte | 38,100.00 |
| 502-04 | Arrendamiento de Equipo Varios | 186,583.00 |
| 502-11 | Correos, Telegramas y Paquetería | 1,220.00 |
| 502-12 | Teléfonos y fax | 345,086.00 |
| 502-13 | Energía Eléctrica pozos agua potable | 5,184,130.00 |
| 502-16 | Otros servicios | 252,891.00 |
| 502-21 | Difusión e información | 239,533.00 |
| 502-22 | Actividades cívicas y reuniones oficiales | 220,112.00 |
| 502-23 | Atención a visitantes | 35,583.00 |

UBA UNO Acosta G.



Abelardo Cortés

| | | |
|------------|---|-----------------------|
| 502-25 | Servicios bancarios | 27,776.00 |
| 502-32 | Primas y pólizas de seguro | 256,310.00 |
| 502-41 | Mtto. y conservación de edificios municipales | 206,820.00 |
| 502-12 | Mtto. y conservación de vehículos | 1,803,283.00 |
| 502-43 | Mtto. Y rep. equipo y mobiliario de oficina | 76,099.00 |
| 502-44 | Mtto. Y reparación de maquinaria y equipo | 596,452.00 |
| 502-45 | Recargo y actualizaciones | 22,965.00 |
| 502-46 | Ferias regionales | 104,973.00 |
| 502-47 | Tiradero sanitario | 603,047.00 |
| 502-49 | Estación de trasferencias | 279,920.00 |
| 503 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$3,396,945.00 |
| 503-01 | Papelería y artículos de escritorio | 394,934.00 |
| 503-02 | Impresión de formas | 146,084.00 |
| 503-03 | Periódicos y suscripciones | 1,104.00 |
| 503-11 | Neumáticos y cámaras | 89,407.00 |
| 503-12 | Combustibles y lubricantes | 2,587,083.00 |

Car

Martha Willy Willy

Leonora Delgado

| | | |
|-------------------|--|-------------------------|
| 503-13 | Artículos de limpieza | 43,252.00 |
| 503-21 | Uniformes y accesorios | 63,471.00 |
| 503-22 | Materiales y suministros varios | 70,610.00 |
| 504 | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | \$5,057,666.00 |
| 504-01 | Fomento al deporte | 786,536.00 |
| 504-02 | Subsidios y asistencia social | 222,774.00 |
| 504-03 | Subsidios y donativos | 791,475.00 |
| 504-04 | Subsidios a la educación | 1,779,578.00 |
| 504-05 | Subsidios DIF municipal | 1,477,302.00 |
| 504-06 | Subsidio Proyecto Turístico | - |
| 505 | MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | \$2,452,956.00 |
| 505-01 | Equipo de Oficina | 64,026.00 |
| 505-02 | Equipo de transporte (limpia y agua potable) | 1,161,899.00 |
| 505-03 | Equipos varios | 1,227,031.00 |
| 519 | FONDO RESARCITORIO | \$5,319,021.00 |
| 519-01 | Proyecto turístico | 650,000.00 |
| 519-02 | Obras varias | 4'669021 |
| TOTAL | | \$69,926,978.00 |
| FONDO III | | \$15,000,000.00 |
| FONDO IV | | \$19,207,568.00 |
| GRAN TOTAL | | \$104,134,543.00 |

Car

Leonora

Martha Willy Willy

Abelardo Cortés

Martha Willy Willy

Leonora

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
ACUERDO ADMINISTRATIVO**

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo en el Estado de Aguascalientes, el cual se relaciona con las fracciones I, IV, VI, VII y VIII del artículo 26 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes, se suspende la Atención al Público en General el día primero de Abril del año dos mil once, toda vez que el personal será capacitado en cuanto al Sistema Integral Registral del Estado de Aguascalientes (SIREA) como parte de la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

| | |
|--|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 39,601,602.07 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 19,314,478.46 |
| HORAS EXTRAS | 215,740.12 |
| PRIMA VACACIONAL | 288,944.08 |
| AGUINALDO | 3,241,141.05 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 3,270,116.33 |
| INDEMNIZACIONES | 2,100,000.00 |
| SUELDOS EVENTUALES | 2,416,402.39 |
| GASTOS MÉDICOS | 276.43 |
| CUOTAS PATRONALES IMSS | 2,000,880.37 |
| CAPACITACIÓN | 352,056.00 |
| VIÁTICOS | 88,861.21 |
| GRATIFICACIONES | 85,767.80 |
| PREVISIÓN SOCIAL | 5,164,502.10 |
| IMPUESTO ESTATAL SOBRE NÓMINA 1.5% | 419,287.22 |
| VACACIONES | 132,030.70 |
| DEFUNCIONES | 57,358.28 |
| HONORARIOS A PROFESIONISTAS | 200,000.00 |
| ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL | 19,593.00 |
| QUINQUENIOS | 234,166.53 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 13,895,856.71 |
| CORREO | 34,165.48 |
| TELÉFONO | 713,883.64 |
| ENERGÍA ELÉCTRICA | 940,178.00 |
| DIFUSIÓN E INFORMACIÓN | 637,511.00 |
| ACTIVIDADES CÍVICAS Y REUNIONES OFICIALES | 1,517,227.08 |
| ATENCIÓN A VISITANTES | 70,211.96 |
| SERVICIOS BANCARIOS | 9,892.07 |
| MANTTO.Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS | 471,082.76 |
| MANTTO.Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS | 780,159.93 |
| MANTTO. MOBILIARIO Y EQUIPO | 103,865.08 |
| MANTTO. MAQUINARIA Y EQUIPO | 68,602.99 |
| PLACAS Y VERIFICACIÓN VEHICULAR | 85,537.00 |
| ALUMBRADO PÚBLICO TARIFA 5A | 4,602,801.00 |
| MANTTO. EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN | 1,392.00 |
| MANTTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO | 321,499.27 |
| MANTTO. DE PARQUES Y JARDINES | 77,618.64 |
| MANTTO. EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN | 8,468.00 |
| USO DE RELLENO SANITARIO | 1,506,471.59 |
| MULTAS Y RECARGOS | 138,303.20 |
| PRIMAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS | 482,104.04 |
| MANTTO. SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS Y VIALIDADES | 31,905.88 |

| | |
|---|----------------------|
| AGUA POTABLE | \$ 295,247.67 |
| VARIOS | 207,879.09 |
| MANTTO. EQUIPOS VARIOS | 15,660.00 |
| ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE | 34,882.00 |
| ARRENDAMIENTOS VARIOS | 200,000.00 |
| ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO PROFESIONAL | 58,243.60 |
| DAÑOS Y PERJUICIOS | 86,400.42 |
| ARRENDAMIENTO DE BIENES | 232.78 |
| I.S.R. POR INVERSIONES | 27,223.88 |
| LICENCIAS DE SOFTWARE | 4,257.55 |
| GASTOS DE COBRANZA | 168.00 |
| INTERESES A CARGO | 319,971.11 |
| AFECTACIONES POR OBRA PÚBLICA | 42,810.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,882,995.08 |
| PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO | 431,892.56 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 134,644.00 |
| PERIÓDICOS Y SUSCRIPCIONES | 5,498.00 |
| HERRAMIENTA | 8,959.44 |
| FUMIGACIONES | 14,863.08 |
| MATERIALES Y ACCESORIOS MÉDICOS | 43,578.67 |
| LICENCIAS DE SOFTWARE | 10,185.96 |
| CREDENCIALES | 24,708.00 |
| NEUMÁTICOS Y CÁMARAS | 218,870.82 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 1,589,986.13 |
| ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS | 176,442.47 |
| UNIFORMES Y ACCESORIOS | 11,932.76 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 211,433.19 |
| SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 5,155,635.76 |
| SUBSIDIO AL DEPORTE | 353,776.84 |
| ASISTENCIA SOCIAL | 265,275.81 |
| SUBSIDIOS Y DONATIVOS | 800,000.00 |
| SUBSIDIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,000,000.00 |
| SUBSIDIO AL PATRONATO DE LA FERIA | 688,611.27 |
| SUBSIDIO PROGRAMAS ESPECIALES | 2,047,971.84 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | 179,429.21 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 47,131.18 |
| EQUIPOS VARIOS | 30,195.45 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | 79,882.10 |
| EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN | 19,810.00 |
| EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN | 2,410.48 |
| OBRA PÚBLICA | 8,923,528.16 |
| OBRA PÚBLICA DIRECTO MUNICIPAL | 3,384,461.21 |
| PROGRAMA ESTATAL DE OBRA PÚBLICA | 2,568,528.95 |
| OBRA PÚBLICA FONDO RESARCITORIO | 2,970,538.00 |
| MANEJO DE DEUDA PÚBLICA | 403,736.89 |
| ORGANISMO OPERADOR DE AGUA | 11,353,274.64 |

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| RAMO 33 FONDOS FEDERALES | \$ 16,319,925.64 |
| FONDO III | 3,788,305.83 |
| FONDO IV | 12,531,619.81 |
| TOTALES | 98,715,984.16 |

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

CLASIFICACION POR UNIDAD PRESUPUESTAL **\$ 71,042,783.88**

| | |
|------------------------------|------------------------|
| CORPORACION MUNICIPAL | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 4,266,027.21 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 3,691,606.71 |
| AGUINALDO | 574,420.50 |

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| PRESIDENCIA | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 4,368,252.81 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 3,155,361.27 |
| PRIMA VACACIONAL | 47,434.55 |
| AGUINALDO | 579,633.68 |
| SUELDOS EVENTUALES | 573,567.19 |
| VACACIONES | 12,256.12 |

| | |
|--|------------------------|
| H. AYUNTAMIENTO | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 1,450,394.77 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 1,249,623.68 |
| PRIMA VACACIONAL | 22,654.82 |
| AGUINALDO | 143,802.46 |
| SUELDOS EVENTUALES | 31,876.59 |
| VACACIONES | 2,437.22 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 73,399.53 |
| VARIOS | 4,018.00 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 28,629.93 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | 28,641.76 |
| MANTTO.Y CONS. MOB. Y EQUIPO | 1,680.84 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 10,429.00 |
| OTROS SERVICIOS | 0.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 102,686.88 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 38,764.87 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 4,006.30 |
| NEUMATICOS Y CAMARAS | 2,879.03 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 56,263.33 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 773.35 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | 510.40 |
| EQUIPOS VARIOS | 406.00 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 104.40 |
| TOTAL | 1,626,991.58 |

| FINANZAS Y ADMINISTRACION | |
|--|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 3,105,785.25 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 2,320,504.12 |
| PRIMA VACACIONAL | 44,793.31 |
| AGUINALDO | 420,070.28 |
| SUELDOS EVENTUALES | 256,832.23 |
| VACACIONES | 63,585.31 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 160,958.16 |
| TELEFONO | 45,188.00 |
| VARIOS | 617.60 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 25,256.56 |
| MANTTO.Y CONS.EQUIPO DE TELECOM. | 348.00 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | 36,551.60 |
| MANTTO.Y CONS. MOB. Y EQUIPO | 45,665.40 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 7,331.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 257,596.39 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 90,056.75 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 90,814.81 |
| NEUMATICOS Y CAMARAS | 6,739.11 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 65,279.45 |
| UNIFORMES Y ACCESORIOS | 180.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 4,526.27 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | 22,333.59 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 1,838.00 |
| EQUIPOS VARIOS | 9,892.77 |
| EQUIPO DE TELECOMUNICACION | 2,178.48 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 8,424.34 |
| TOTAL | 3,546,673.39 |

| DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO | |
|---|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 1,677,579.67 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 1,216,066.68 |
| PRIMA VACACIONAL | 24,154.62 |
| AGUINALDO | 198,665.03 |
| SUELDOS EVENTUALES | 225,972.88 |
| VACACIONES | 12,720.46 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 79,343.31 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 26,137.86 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | 46,064.90 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 7,088.00 |
| MANTTO.Y CONS. MOB. Y EQUIPO | 52.55 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 105,363.09 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 24,864.06 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 294.21 |

| | | |
|--|----|---------------------|
| NEUMATICOS Y CAMARAS | \$ | 4,263.00 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 73,659.05 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | | 2,282.77 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | | 1,557.88 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | | 0.00 |
| EQUIPOS VARIOS | | 1,557.88 |
| TOTAL | | 1,863,843.95 |

| OBRAS PUBLICAS | | |
|--|-----------|---------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ | 1,755,897.35 |
| SUELDOS ORDINARIOS | | 1,185,700.95 |
| PRIMA VACACIONAL | | 23,795.81 |
| AGUINALDO | | 218,534.10 |
| SUELDOS EVENTUALES | | 322,760.47 |
| VACACIONES | | 5,106.02 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | | 127,416.85 |
| VARIOS | | 2,088.00 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | | 28,036.90 |
| MANTTO.Y CONS.EQUIPO DE TELECOM. | | 406.00 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | | 71,625.36 |
| MANTTO.Y CONS. MOB. Y EQUIPO | | 12,343.74 |
| MANTTO.Y CONS. MAQ. Y EQUIPO | | 2,352.85 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | | 10,564.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | 184,267.74 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | | 45,254.46 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | | 677.01 |
| NEUMATICOS Y CAMARAS | | 16,552.06 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 116,736.16 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | | 5,048.05 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | | - |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | | 0.00 |
| EQUIPOS VARIOS | | 0.00 |
| TOTAL | | 2,067,581.94 |

| SERVICIO DE LIMPIA | | |
|-----------------------------|-----------|-------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ | 634,997.88 |
| SUELDOS ORDINARIOS | | 540,093.67 |
| PRIMA VACACIONAL | | 10,458.92 |
| AGUINALDO | | 84,445.29 |
| SUELDOS EVENTUALES | | 0.00 |
| VACACIONES | | 0.00 |

| CEMENTERIOS | |
|-----------------------------|----------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 106,642.96 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 43,589.04 |
| PRIMA VACACIONAL | 1,026.72 |
| AGUINALDO | 11,445.12 |
| SUELDOS EVENTUALES | 50,582.08 |
| VACACIONES | 0.00 |

| PARAMEDICOS | |
|--|----------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 996,650.02 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 851,809.14 |
| PRIMA VACACIONAL | 14,796.28 |
| AGUINALDO | 126,736.37 |
| VACACIONES | 3,308.23 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 126,177.32 |
| VARIOS | 8,700.00 |
| MANTTO. EQUIPOS VARIOS | 348.00 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 86,330.02 |
| MANTTO.Y CONS. EQUIPO DE TELECOM. | 348.00 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | 29,321.58 |
| MANTTO.Y CONS. MOB. Y EQUIPO | 48.72 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 1,081.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 166,571.32 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 3,083.65 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 7,254.21 |
| NEUMATICOS Y CAMARAS | 0.00 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 137,752.36 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 18,322.53 |
| MATERIALES Y ACCESORIOS MEDICOS | 158.57 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | 70,449.49 |
| EQUIPOS VARIOS | 52,077.49 |
| EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION | 18,140.00 |
| EQUIPO DE TELECOMUNICACION | 232.00 |
| TOTAL | 1,359,848.15 |

| SERVICIOS PUBLICOS | |
|-----------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 3,094,194.79 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 2,083,677.72 |
| PRIMA VACACIONAL | 44,562.00 |
| AGUINALDO | 382,787.07 |
| SUELDOS EVENTUALES | 567,686.73 |
| VACACIONES | 15,481.27 |

| | |
|--|----------------------|
| SERVICIOS NO PERSONALES | \$ 647,011.37 |
| VARIOS | 1,148.40 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 93,470.48 |
| MANTTO.Y CONS. EQUIPO DE RADIOCOM. | 1,392.00 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | 477,050.83 |
| MANTTO.Y CONS. MOB. Y EQUIPO | 570.72 |
| MANTTO.Y CONS. MAQ. Y EQUIPO | 57,439.94 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 15,939.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,059,387.88 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 14,715.23 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 1,570.21 |
| NEUMATICOS Y CAMARAS | 160,384.97 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 839,828.57 |
| UNIFORMES Y ACCESORIOS | 6,593.08 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 36,295.82 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | 4,519.41 |
| EQUIPOS VARIOS | 2,849.41 |
| EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION | 1,670.00 |
| TOTAL | 4,805,113.45 |

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| PARQUES Y JARDINES | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 190,552.52 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 160,717.18 |
| PRIMA VACACIONAL | 3,183.60 |
| AGUINALDO | 26,651.74 |

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 291,821.27 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 246,443.71 |
| PRIMA VACACIONAL | 5,118.73 |
| AGUINALDO | 40,258.83 |

| | |
|---------------------------------|----------------------|
| PLANEACIÓN URBANA | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 293,409.75 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 212,158.76 |
| PRIMA VACACIONAL | 4,138.07 |
| AGUINALDO | 32,556.48 |
| SUELDOS EVENTUALES | 44,517.88 |
| VACACIONES | 38.56 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 794.60 |
| MANTTO.Y CONS. MOB.Y EQUIPO | 794.60 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 22,757.43 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 13,690.14 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 9,067.29 |

| | |
|--|---------------------|
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | \$ 11,694.24 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 11,694.24 |
| TOTAL | 328,656.02 |

| SEGURIDAD PUBLICA | |
|--|-------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ - |
| SUELDOS ORDINARIOS | 0.00 |
| PRIMA VACACIONAL | 0.00 |
| AGUINALDO | 0.00 |
| SUELDOS EVENTUALES | 0.00 |
| VACACIONES | 0.00 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 270,882.19 |
| MANTTO.SEÑALAM.PREV.Y VIALIDADES | 28,551.96 |
| TELEFONO | 58,838.00 |
| ENERGIA ELECTRICA | 94,038.00 |
| VARIOS | 56,083.00 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 2,766.53 |
| MANTTO.Y CONS.EQUIPO TELECOMUNIC. | 1,334.00 |
| MANTTO.Y CONS.DE VEHICULOS | 15,121.85 |
| MANTTO.Y CONS. MOB. Y EQUIPO | 7,041.85 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 7,107.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 67,091.00 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 35,888.75 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 1,570.21 |
| FUMIGACIONES | 4,103.69 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 22,627.73 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 2,900.62 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | 2,127.70 |
| EQUIPOS VARIOS | 837.20 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 1,290.50 |
| TOTAL | 340,100.89 |

| NIVEL MUNICIPAL | |
|------------------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 14,208,605.39 |
| HORAS EXTRAS | 215,740.12 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 3,270,116.33 |
| INDEMNIZACIONES | 2,100,000.00 |
| GASTOS MEDICOS | 276.43 |
| CUOTAS PATRONALES I.M.S.S. | 2,000,880.37 |
| CAPACITACION | 352,056.00 |
| VIATICOS | 88,861.21 |
| GRATIFICACIONES | 85,767.80 |
| PREVISION SOCIAL | 5,164,502.10 |
| IMPUESTO ESTATAL SOBRE NÓMINA 1.5% | 419,287.22 |

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| DEFUNCIONES | \$ 57,358.28 |
| HONORARIOS A PROFESIONISTAS | 200,000.00 |
| ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL | 19,593.00 |
| QUINQUENIOS | 234,166.53 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 12,276,050.91 |
| MANTTO.SEÑALAM.PREV.Y VIALIDADES | 3,353.92 |
| ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE | 34,882.00 |
| ARRENDAMIENTOS VARIOS | 200,000.00 |
| ASESORIA, CONSULTORIA Y APOYO PROF. | 58,243.60 |
| DAÑOS Y PERJUICIOS | 86,400.42 |
| I.S.R. POR INVERSIONES | 27,223.88 |
| CORREO | 34,165.48 |
| TELEFONO Y TELEX | 582,196.64 |
| ENERGIA ELECTRICA | 832,086.00 |
| AGUA POTABLE | 295,247.67 |
| ALUMBRADO PUBLICO TARIFA 5A | 4,602,801.00 |
| VARIOS | 133,136.09 |
| LICENCIAS DE SOFTWARE | 4,257.55 |
| MANTTO. EQUIPOS VARIOS | 15,312.00 |
| DIFUSION E INFORMACION | 637,511.00 |
| ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFIC. | 1,517,227.08 |
| ATENCION A VISITANTES | 70,211.96 |
| SERVICIOS BANCARIOS | 9,892.07 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 162,498.66 |
| INTERESES A CARGO | 319,971.11 |
| MULTAS Y RECARGOS | 138,303.20 |
| MANTTO.Y CONS. EQUIPO DE TELECOM. | 6,032.00 |
| MANTTO. ALUMBRADO PUBLICO | 321,499.27 |
| MANTTO.PARQUES Y JARDINES | 77,618.64 |
| MANTTO.Y CONSERVACION DE EDIFICIOS | 471,082.76 |
| MANTTO.Y CONSERVACION DE VEHICULOS | 33,284.05 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 16,751.00 |
| RELLENO SANITARIO | 1,506,471.59 |
| AFECTACIONES POR OBRA PUBLICA | 42,810.00 |
| ARRENDAMIENTO DE BIENES | 232.78 |
| MANTTO.Y CONS.MOB.Y EQUIPO | 34,634.29 |
| MANTTO.Y CONS.MAQ.Y EQUIPO | 545.20 |
| GASTOS DE COBRANZA | 168.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 738,462.43 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 108,587.91 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 7,978.53 |
| PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES | 5,498.00 |
| HERRAMIENTA | 8,959.44 |
| FUMIGACIONES | 6,655.70 |
| MAT. Y ACCESORIOS MEDICOS | 43,420.10 |

| | |
|--|----------------------|
| LICENCIAS DE SOFTWARE | \$ 10,185.96 |
| CREDENCIALES | 24,708.00 |
| NEUMATICOS Y CAMARAS | 25,921.15 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 175,049.28 |
| ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS | 176,442.47 |
| UNIFORMES Y ACCESORIOS | 4,550.68 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 140,505.21 |
| SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 5,155,635.76 |
| SUBSIDIO AL DEPORTE | 353,776.84 |
| ASISTENCIA SOCIAL | 265,275.81 |
| SUBSIDIOS Y DONATIVOS | 800,000.00 |
| SUBSIDIO EDUCACION Y CULTURA | 1,000,000.00 |
| SUBSIDIO AL PATRONATO DE LA FERIA | 688,611.27 |
| SUBSIDIO PROGRAMAS ESPECIALES | 2,047,971.84 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | 54,864.37 |
| EQUIPOS VARIOS | 5,868.88 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 48,995.49 |
| OBRA PÚBLICA | 8,923,528.16 |
| OBRA PÚBLICA DIRECTO MUNICIPAL | 3,384,461.21 |
| PROGRAMA ESTATAL DE OBRA PÚBLICA | 2,568,528.95 |
| OBRA PÚBLICA FONDO RESARCITORIO | 2,970,538.00 |
| TOTAL | 41,357,147.02 |

| D.I.F. MUNICIPAL | |
|---------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 2,215,176.47 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 1,611,063.14 |
| PRIMA VACACIONAL | 29,032.57 |
| AGUINALDO | 249,183.33 |
| SUELDOS EVENTUALES | 314,097.64 |
| VACACIONES | 11,799.79 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 122,095.86 |
| TELEFONO | 27,661.00 |
| ENERGIA ELECTRICA | 14,054.00 |
| VARIOS | 2,088.00 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 23,033.07 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | 39,896.03 |
| MANTTO.Y CONS.MOB.Y EQUIPO | 389.76 |
| MANTTO.Y CONS.MAQ.Y EQUIPO | 8,265.00 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 6,709.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 125,132.16 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | 27,351.95 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | 5,665.01 |
| FUMIGACIONES | 4,103.69 |

| | | |
|---------------------------------|----|---------------------|
| NEUMATICOS Y CAMARAS | \$ | 2,131.50 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 84,982.46 |
| UNIFORMES Y ACCESORIOS | | 609.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | | 288.55 |
| TOTAL | | 2,462,404.49 |

| DIRECCIÓN JURÍDICA | | |
|--|--------|-------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ | 945,613.96 |
| SUELDOS ORDINARIOS | | 746,062.77 |
| PRIMA VACACIONAL | | 13,794.08 |
| AGUINALDO | | 151,950.69 |
| SUELDOS EVENTUALES | | 28,508.70 |
| VACACIONES | | 5,297.72 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | | 11,084.00 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | | 5,944.03 |
| MANTTO. Y CONS.DE VEHICULOS | | 2,601.97 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | | 2,538.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | 27,685.79 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | | 14,983.85 |
| IMPRESIÓN DE FORMAS | | 5,746.21 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 6,807.74 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | | 147.99 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | \$ | 678.48 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 678.48 | 678.48 |
| TOTAL | | 985,062.23 |

| CONTRALORIA MUNICIPAL (0.5%) | | |
|--|----|------------------|
| SERVICIOS NO PERSONALES | \$ | 642.61 |
| SERVICIOS BANCARIOS | | 0.00 |
| MANTTO. Y CONS.MOB. Y EQUIPO | | 642.61 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | 25,992.97 |
| PAP. Y ARTICULOS DE ESCRITORIO | | 14,650.94 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 11,000.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | | 342.03 |
| MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO | | 10,693.65 |
| EQUIPOS VARIOS | | 1,999.00 |
| EQUIPO DE COMPUTO | | 8,694.65 |
| TOTAL | | 37,329.23 |

| DEUDA PUBLICA | | |
|--------------------------------|----|-------------------|
| MANEJO DE DEUDA PÚBLICA | \$ | 403,736.89 |

| ORGANISMO OPERADOR DE AGUA | | |
|-----------------------------------|----|----------------------|
| ORGANISMO OPERADOR DE AGUA | \$ | 11,353,274.64 |

| FONDOS FEDERALES | |
|---|----------------------|
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | |
| SERVICIOS NO PERSONALES | \$ 1,967.48 |
| I.S.R. POR INVERSIONES | 1,042.32 |
| SERVICIOS BANCARIOS | 925.16 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 113,886.57 |
| PAP.Y ARTS. DE ESCRITORIO | 56,554.97 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 55,000.00 |
| DIFUSION E INFORMACION | 2,331.60 |
| OBRA PUBLICA | 3,672,451.78 |
| TOTAL | 3,788,305.83 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | |
| SERVICIOS PERSONALES | 7,476,857.54 |
| SUELDOS ORDINARIOS | 4,822,696.26 |
| GASTOS MEDICOS | 61,201.31 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 6,181.18 |
| PRIMA VACACIONAL | 82,423.53 |
| AGUINALDO | 769,775.02 |
| VACACIONES | 12,095.65 |
| QUINQUENIOS | 3,213.73 |
| INDEMNIZACIONES | 83,095.20 |
| LICENCIAS DE MANEJO | 737.50 |
| GRATIFICACIONES | 107,231.75 |
| PREVISION SOCIAL | 1,440,502.63 |
| IMPUESTO ESTATAL 1.5% SOBRE NOMINAS | 87,703.78 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 2,087,033.14 |
| VARIOS | 3,530.00 |
| PAGO DE PASIVOS | 407,006.67 |
| PLACAS Y VERIFICACION VEHICULAR | 29,691.00 |
| MANTTO.Y CONS.MOB.Y EQUIPO | 2,399.75 |
| SERVICIOS BANCARIOS | 2,423.47 |
| PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS | 398,613.36 |
| MULTAS Y RECARGOS | 1,613.44 |
| MANTTO.Y CONS. DE VEHICULOS | 1,241,755.45 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,475,929.13 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 1,246,148.33 |
| MATERIALES VARIOS | 6,206.16 |
| NEUMATICOS Y CAMARAS | 122,204.80 |
| UNIFORMES Y ACCESORIOS | 80,519.59 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS | 20,850.25 |
| SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 1,491,800.00 |
| TOTAL | 12,531,619.81 |
| TOTAL GENERAL | 98,715,984.16 |

SECCION DE AVISOS

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ROSA MARIA PACHECO SALAZAR, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de defunción de su madre ROSA MARIA SALAZAR CORDERO, en la que se omitió el nombre del cónyuge.

Por lo anterior en el apartado relativo al nombre del cónyuge lo correcto es que se asiente el de ERNESTO DE JESUS PACHECO RUTEAGA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 173/2011.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(B 605426)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1629/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por NURIA COSTA CELORIO en contra de RUBEN VALADEZ VILLARREAL, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL, el siguiente bien:

Inmueble que lo constituye un terreno y lo construido en el mismo, ubicado en el Fraccionamiento Benito Palomino Dena, manzana ocho, lote treinta y ocho, con una superficie de 133.87 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 6.00 metros con calle Ma. del Carmen Martín del Campo; SUR, 5.9 metros con lote 22; ESTE, 22.50 metros con lote 37; OESTE, 22.50 metros con lote 39;

Siendo postura legal la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Asimismo se hace saber que el inmueble cuenta con un adeudo predial por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,

LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1229073)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ARAMI FATIMA SOTRES VERDE:

MARIO MALACARA VAZQUEZ TEJEDA, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une, se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 256 y 275 fracción I, del Código Procesal Civil.

Expediente número 442/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.

(A 1229355)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 735/2005, relativo al Cuaderno de Remate derivado del Juicio de Procedimiento Especial sobre Alimentos que promovió la C. MA. TRINIDAD DAVILA RIVERA en contra del C. FELIPE DE JESUS ROMAN NORIEGA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, el cincuenta por ciento del siguiente bien inmueble:

a) El ubicado en calle Pastizal número ciento tres del Fraccionamiento Residencial La Troje del Municipio de Jesús María, el cual cuenta con una superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 6.00 metros linda con lote número dos; al SUR, en 6.00 metros linda con calle Pastizal; al ORIENTE, en 15.00 metros con lote 36; y al PONIENTE, en 15.00 metros con lote 38.

Postura legal \$ 73,333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquese postores.

Expediente número 735/2005.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.

(B 605701)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado ROGELIO TALAMANTES BARNOLA, Notario Público Número Treinta y Tres de los del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer que en instrumento público número treinta y cinco mil trece, del volumen MCDXII (Mil Cuatrocientos Doce Romano), del Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores DANIEL CAMIRO SALGADO, ANGELINA CAMIRO SALGADO, reconocen sus derechos hereditarios en la Sucesión Testamentaria de la señorita EVANI CAMIRO SALGADO, quien falleció el día veintiséis de enero del dos mil once, en esta ciudad de Aguascalientes, y el señor DANIEL CAMIRO SALGADO, para aceptar el cargo de albacea instituido a su favor.

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo del dos mil once.

Atentamente:

Lic. Rogelio Talamantes Barnola,
Notario Público Número Treinta y Tres.
(B 603010)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION
TERCERA ALMONEDA

En el expediente 103/2005, Juicio Unico Civil, promovido por ESTELA MIRANDA FUENTES, en contra de CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SOCIEDAD CIVIL y JUANA MARIA FUENTES VILLALOBOS, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente inmueble:

Lote de terreno y construcción sobre él realizada, ubicado en la calle Rincón sin número, manzana 845, predio 65, con una superficie de quinientos sesenta y un metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en treinta y tres metros con propiedad de José Guadalupe Cardona; al SUR, en treinta y tres metros con propiedad de María de la Paz González viuda de Esparza; al ORIENTE, en diecisiete metros con propiedad de María de la Paz; y al PONIENTE, en diecisiete metros con la calle de su ubicación.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el registro número 45, del libro 107, de la sección 4, del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 3'033,000.00 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte demandada, menos el diez por cientos en términos

de lo dispuesto por el Artículo 496 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(B 605233)

CONVOCATORIA

Quien suscribe Lic. César Joel Quesada Macías en mi carácter de Administrador Unico de la empresa mercantil denominada GRANJA AVICOLA ASIENTOS, S.A. DE C.V., convoca a los Señores Accionistas de la empresa a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo en el domicilio social de la empresa, sito en la calle de Roberto Díaz Rodríguez, número 203-1, Ciudad Industrial, C.P. 20290 en Aguascalientes, Estado del mismo nombre, la cual se celebrará el día 20 del mes de abril del año 2011, a partir de las 12:00 horas del día en las instalaciones del inmueble anteriormente referido.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

I.- Informe del Administrador Unico sobre las actividades realizadas por la sociedad, que entre otros documentos e informes incluye, los Estados Financieros de la sociedad terminados en los ejercicios correspondientes al periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 2001 a 2009 (inclusive).

II.- Informe del Administrador Unico sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad, por los ejercicios de 2001 a 2009.

III.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad, correspondientes al periodo del primero de enero al 31 de diciembre de los ejercicios de 2001 a 2009.

IV.- Informe del Comisario de la sociedad correspondientes al periodo del primero de enero al 31 de diciembre de los ejercicios de 2001 a 2009.

V.- Propuesta de elección del órgano de control que se habrá de encargar de la administración de la sociedad y del comisario de la misma.

VI.- Determinación del pago de emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios que administrarán a esta sociedad.

VII.- Designación del Delegado Especial de la Asamblea que formalice y dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 173 de la Ley General de Sociedad Mercantiles se les comunica a los Señores Accionistas que el Informe del Comisario y de quien suscribe en calidad de Administrador Unico, se encuentra a disposición en el domicilio social anteriormente descrito.

Atentamente

Lic. César Joel Quesada Macías,
Administrador Unico.

(A 1227063)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Jesús María, Aguascalientes, promueve MA. ESTHER ALVARADO DE LA CRUZ, en la Vía de PROCEDIMIENTO Especial, la nulidad del acta de su nacimiento; la cual obra inscrita ante el Oficial del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, registrada bajo el número 274, de fecha 21 de octubre de 1946; manifestando que ya había sido registrada en Jesús María, Aguascalientes, en fecha 14 de octubre de 1946, convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1247/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 25 de febrero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ. (B 605783)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

J. ASCENCION COLMENERO TORRES y DOLORES RODRIGUEZ PICASO DE COLMENERO:

JUAN ANTONIO PLASCENCIA GONZALEZ, les demanda en la Vía Especial Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

A) Para que mediante sentencia ejecutoria se declare que el vencimiento anticipado del plazo del pago, de acuerdo, a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria que celebré con los ahora demandados, señores J. ASCENCION COLMENERO TORRES y DOLORES RODRIGUEZ PICASO DE COLMENERO, por las razones que en el capítulo de hechos de esta demanda se expresarán.

B) Por el pago de la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital dado en mutuo.

C) Por el pago de los intereses normales que se han vencido desde el mes de abril del 2010, así como los que se sigan venciendo a razón del 3% mensual, y además, por concepto de mora pagarán un interés a razón del 4% mensual sobre el capital, aceptando las partes su conformidad con la coexistencia de los intereses normales y moratorios, tal y como se estipuló en las cláusulas segunda y tercera, del referido Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria.

D) Por el pago de la cantidad que se genere por concepto de pena convencional a razón del 4%, del importe del crédito hasta la total solución del adeudo, como indemnización por los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento de pago,

según consta en la cláusula octava del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, extendiéndose ésta como cláusula penal y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1721 y 1725 del Código Civil en vigor.

E) Por el pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio a lo cual deberá condenarse a la parte demandada, toda vez que por su incumplimiento de obligación de pago me he visto en la necesidad de ejercitar la presente acción, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda entablada en su contra, con fundamento en lo previsto por el Artículo 114, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se le informa al demandado que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1328/2010.

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (B 606027)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles, y conforme a lo establecido por el Artículo 774 del mismo ordenamiento vigentes en el Estado hago saber que en la Notaría a mi cargo, por instrumento número dos mil ochocientos ocho, volumen cuarenta y dos (romano), de mi protocolo, de fecha trece de mayo del año dos mil diez, la señora MARGARITA EUDAVE VELASCO, en su calidad de heredera, y no habiendo controversia alguna me solicita la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor SEFERINO LOPEZ VELASCO, quien falleció el día veintisiete de enero del año dos mil uno, manifestando que reconoce sus derechos hereditarios derivados del Testamento Público Abierto que consta en el instrumento número cinco mil trescientos veinticinco, volumen sexagésimo noveno, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Salvador Martínez Serna, Notario Público Número Cuarenta y Dos, del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, quien acepta la herencia y la señora MARGARITA EUDAVE VELASCO, el cargo de albacea que le fue conferido, aceptando el cargo y desde luego protesta su fiel y legal desempeño. Asimismo se procederá a practicar el inventario de los bienes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de marzo del año 2011.

Atentamente:

Lic. Juan Manuel Flores Femat,
Notario Público Número 49.

(A 1228434)

AVISO NOTARIAL

LIC. JAVIER GONZALEZ RAMIREZ, Notario Público Número Once del Estado en ejercicio, manifiesta:

Que la señora MARIA GUADALUPE LOPEZ CERVANTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de octubre del año dos mil seis, habiendo otorgado su testamento ante la fe del suscrito notario, en el cual designó como legatarios a sus hijos REBECA, MARTHA PATRICIA, MA. GUADALUPE y ALVARO GERARDO de apellidos ARMAS LOPEZ, asimismo designó como legatarios a sus nietos ANDREA ALEJANDRA, TANIA VICTORIA de apellidos SANCHEZ ARMAS, ALVARO GERARDO y VALERIA PATRICIA, de apellidos ARMAS HERNANDEZ, y designó como albacea a la señorita REBECA ARMAS LOPEZ.

Que por escrito de fecha catorce de marzo del año en curso, los señores MA. GUADALUPE y ALVARO GERARDO de apellidos ARMAS LOPEZ, ALVARO GERARDO ARMAS HERNANDEZ, y las señoritas REBECA, MARTHA PATRICIA de apellidos ARMAS LOPEZ, ANDREA ALEJANDRA, TANIA VICTORIA, de apellidos SANCHEZ ARMAS y VALERIA PATRICIA ARMAS HERNANDEZ, todos en su calidad de legatarios y la señorita REBECA ARMAS LOPEZ, en su carácter de albacea, comparecieron a la Notaría Pública Número Once, a manifestar la aceptación y reconocimiento de la institución de legatarios y su calidad de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 17 de marzo del 2011.

Lic. Javier González Ramírez,
Notario Público Número Once.

(B 604701)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 2252/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MA. GUADALUPE SANDOVAL MEDINA, en contra de ANTONIO VENEGAS LOZANO y MA. GUADALUPE PADILLA RANGEL DE VENEGAS, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Lote y casa habitación sobre él construída, ubicada en la calle Licenciado Francisco Ramírez Martínez, número 324, del Fraccionamiento Benito Palomino Dena, de esta ciudad, manzan 12, lote 57, con una superficie de 135.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 6.00 metros con calle Licenciado Francisco Ramírez Martínez; SUR, 6.00 metros con lote 14; ESTE,

22.50 metros con lote 56; OESTE, 22.50 metros con lote 58”.

Postura legal: CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta luego de realizar la rebaja del 10% respecto de la última tasación.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de marzo del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1227747)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Jesús María, Ags., promueve J. Guadalupe Ibarra Hernández, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de acta de su nacimiento, la cual obra inscrita ante el Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Jesús María, Ags., registrada bajo el número 142, del libro número 1, en el acta número 142, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, manifestando que se asentó erróneamente su nombre y sexo como J. Guadalupe Ibarra Hernández, Hombre; siendo lo correcto Ma. Guadalupe Ibarra Hernández, sexo femenino.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 180/2011.

Jesús María, a 14 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 1231991)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve MARCELA MACIAS, en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la rectificación del acta de nacimiento de su menor hija MARCELA GUADALUPE MACIAS, en la cual se asentó erróneamente la nacionalidad de su madre como Mexicana, siendo lo correcto Norteamericana.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 187/2011.

Calvillo, Aguascalientes, a 16 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.

(B 605375)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos de los artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Yo, Licenciado LUIS A. LOPEZ VELARDE VALDEZ, Notario Público Supernumerario adscrito a la Notaría Pública Veintisiete en el Estado, hago del conocimiento público, a solicitud del señor FRANCISCO JOSE AGUAYO VIVANCO, en su carácter de Albacea y Heredero y de los señores CARLOS JAVIER AGUAYO Y VIVANCO, también conocido como CARLOS JAVIER AGUAYO VIVANCO, SERGIO AGUAYO VIVANCO y ANA ROSA AGUAYO VIVANCO, en su carácter de Herederos, que mediante instrumento público número 42,686 del volumen 2,545 de mi protocolo, se inició el procedimiento extrajudicial testamentario ante notario, en el cual los señores antes mencionados, aceptan y reconocen el cargo de albacea y sus derechos hereditarios, respectivamente, en relación a los bienes de la sucesión testamentaria de sus padres J. FRANCISCO DAMASO AGUAYO MORA, también conocido como FRANCISCO DAMASO AGUAYO MORA y también conocido como FRANCISCO AGUAYO MORA y OTILIA VIVANCO RUIZ, también conocida como OTILIA VIVANCO RUIZ DE AGUAYO.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo de 2011.

Atentamente

Lic. Luis A. López Velarde Valdez,
Notario Público Supernumerario Adscrito
a la Notaría Pública No. 27.

(A 1232122)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles, y conforme a lo establecido por el Artículo 774 del mismo ordenamiento vigentes en el Estado, hago saber que en la Notaría a mi cargo, por instrumento número tres mil trescientos cuarenta y seis, volumen cuarenta y nueve (romano), de mi protocolo de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once, la señora ADRIANA DELGADILLO JIMENEZ, POR SI Y EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LAS CC. LUZ MARIA DELGADILLO JIMENEZ, GABRIELA DELGADILLO JIMENEZ y GRACIELA DELGADILLO JIMENEZ, en su calidad de únicas y universales herederas y la señorita LUZ MARIA DELGADILLO JIMENEZ, EN SU CALIDAD TAMBIEN DE ALBACEA REPRESENTADA TAMBIEN POR LA SEÑORA ADRIANA DELGADILLO JIMENEZ y no habiendo controversia alguna me solicita la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU MADRE LA SEÑORA ISABEL JIMENEZ ZARZA, quien falleció el día veintiuno de octubre del año dos mil diez, manifestando que reconoce sus derechos hereditarios derivados del Testamento Público Abierto que consta en el instrumento número dos mil cuatrocientos seis, volumen treinta y siete (romano),

de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve, ante la fe del Licenciado José Manuel Flores Risso, Notario Público en ese entonces Número Cuarenta y Nueve, quienes aceptan la herencia a través de su Apoderada y el cargo de albacea que le fue conferido, aceptando el cargo y desde luego protesta su fiel y legal desempeño. Asimismo se procederá a practicar el inventario de los bienes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de marzo del año 2011.

Atentamente

Lic. Juan Manuel Flores Femat,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve.
(A 1232519)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 2080/2004 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en contra de JOEL GUTIERREZ MARTINEZ y BLANCA MARIA EUGENIA REY OÑAT DE GUTIERREZ se rematará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

"Condominio Las Trojes, lote 40, Fracción "C", con una superficie de 255.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 20 metros con lote 41, área verde y calle secundaria; SUR, 13.00 metros con el resto del predio; ORIENTE, 7.00 metros con el resto del predio, quiebra hacia el Sur en línea inclinada hacia el Poniente 9.90 metros con el resto del predio; PONIENTE 14.00 metros con lote 43D. Estacionamiento 33.33 metros cuadrados, porcentaje proindiviso de 0.9264%".

Postura legal: SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 Moneda nacional, cantidad que resulta luego de realizar la rebaja del 10% respecto de la última tasación.

Se hace saber a postores que existe el siguiente acreedor:

BANCOMER, S.A. y BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, número trescientos dos (302), en la esquina con Díaz de León, de la Zona Centro de esta ciudad.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de marzo del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(B 606056)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

BLANCA XOCHITL VITAL LUGO, promueve en este Juzgado en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), en la que se asentó de manera incorrecta su nombre como XOCHITL VITAL, siendo lo correcto BLANCA XOCHITL VITAL LUGO, asentándose además el apellido de su madre como MANUELA DURON TORRES, siendo lo correcto MANUELA LUGO TORRES.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 705/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., 30 de agosto del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1231728)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 2130/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ARTURO CORTES VARELA, se rematará a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

“El cien por ciento de los derechos de propiedad que tiene ARTURO CORTES VARELA, del inmueble hipotecado, siendo lote de terreno y construcción sobre él mismo, ubicado en la manzana veintiséis, lote uno, del Fraccionamiento Real de Haciendas, de esta ciudad, el cual consta de una superficie de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en quince metros linda con calle Hacienda La Luz; al SUR, en quince metros linda con lote dos; al ESTE, en seis metros linda con calle Hacienda Mimiahuan; al OESTE, en seis metros linda con lote veintiocho; fijándose como postura legal la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, y que corresponde proporcionalmente. Convóquense postores.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo de impuesto predial de OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Cítese al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta para que si a su interés conviene comparezca a la audiencia de remate y haga valer su derecho que le corresponde en términos de los Artículos 477 del Código de Procedimientos Civiles.

Se hace saber a los acreedores que para el caso de adjudicación del inmueble a rematar, éste pasará con el crédito existente sobre él mismo a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por lo que con fundamento en el Artículo 502 del Código de Procedimientos Civiles el adjudicatario reconocerá el crédito referido.

Fijándose como postura legal la cantidad de \$ 278,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA.

(A 1232841)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1616/2001, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por MARCO ANTONIO GUERRERO TORRES en contra de ERNESTO REYES MEDINA, remátase en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Hacienda El Milagro, número seiscientos setenta y uno, construida sobre el lote número 1, manzana 7, del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, en esta ciudad, con una superficie de 171.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 15.40 metros con lote 2; al SUR, 16.32 metros con Fraccionamiento Ojocaliente III; al ORIENTE, 45.00 metros, con la calle de su ubicación; al PONIENTE, 13.78 metros con Fraccionamiento Ojocaliente I.

Postura legal: TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de marzo de dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(A 1229884)

AVISO DE FUSIÓN

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público de socios y acreedores, que por acuerdo de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades ESTAMPADOS EL REFUGIO, S.A. DE C.V., ACABADOS EL REFUGIO, S.A. DE C.V., MULTIBONDEADOS, S.A. DE C.V., MULTIBONDEADOS Y GUATAS, S.A. DE C.V. y VIANNEY OPERACIONES, S.A. DE C.V., dichas sociedades resolvieron fusionarse, por lo que con base en las resoluciones tomadas en dichas asambleas, así como en el respectivo convenio de fusión, el Delegado Especial nombrado para tal efecto, en este acto publica lo siguiente:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE FUSION

PRIMERA.- Con fecha dos de Febrero de dos mil once, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se aprobó la fusión de ESTAMPADOS EL REFUGIO, S.A. DE C.V., ésta en su carácter de "FUSIONANTE" con las sociedades ACABADOS EL REFUGIO, S.A. DE C.V., MULTIBONDEADOS, S.A. DE C.V., MULTIBONDEADOS Y GUATAS, S.A. DE C.V. y VIANNEY OPERACIONES, S.A. DE C.V. como sociedades "FUSIONADAS", mismas que en sendas Asambleas General Extraordinaria de Accionistas aprobaron en lo particular dicha Fusión.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la Fusión, la "FUSIONANTE" absorberá a las "FUSIONADAS", con todo su patrimonio, bienes, derechos, obligaciones, créditos, deudas y en general, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda; en consecuencia y en virtud de la unión a título universal de su patrimonio, subsiste como consecuencia de tal operación la sociedad mercantil ESTAMPADOS EL REFUGIO, S.A. DE C.V., denominada en este acto como la "FUSIONANTE" y las sociedades "FUSIONADAS" dejarán de existir.

TERCERA.- Las sociedades "FUSIONADAS" cuentan con deudas, por lo anterior y con fundamento en lo precisado en el convenio de fusión firmado por las partes en fecha primero de Marzo de dos mil once, se acuerda que la sociedad "FUSIONANTE" denominada "ESTAMPADOS EL REFUGIO, S.A. DE C.V." responderá frente a terceros por la totalidad de las deudas y obligaciones para la extinción de los pasivos que se deriven de la presente fusión, en virtud de seguir existiendo, lo anterior con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de igual forma, le corresponderá a la "FUSIONANTE" el cumplir con las obligaciones fiscales que tengan "LAS FUSIONADAS".

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, se cancelarán los títulos de las acciones representativas del capital social de las sociedades "FUSIONADAS" y la sociedad que subsista de dicha fusión, denominada "FUSIONANTE", emitirá nuevos títulos accionarios de la serie "B" de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los accionistas tenía en el capital social antes de la fusión en las sociedades "FUSIONADAS".

QUINTA.- Que de conformidad con los balances aprobados por cada una de las empresas que intervienen en el proceso, al veintiocho de febrero de dos mil once, el valor de los activos, pasivos y el capital social, en miles de pesos, serán incorporados en la siguiente forma:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2011

| EMPRESA / CONCEPTO | ACABADOS EL REFUGIO, SA DE CV | MULTIBONDEADOS, SA DE CV | MULTIBONDEADOS Y GUATAS SA DE CV | VIANNEY OPERACIONES SA DE CV | ESTAMPADOS EL REFUGIO SA DE CV | ESTAMPADOS EL REFUGIO SA DE CV DESPUES DE FUSION |
|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| ACTIVOS | | | | | | |
| CIRCULANTE | | | | | | |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | 11 | - | 84 | 102 | 151 | 348 |
| CUENTAS POR COBRAR | 102,958 | 14,290 | 19,603 | 29,706 | 1,325 | 167,882 |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | 2,080 | 7 | 8,110 | 261 | 30,231 | 40,689 |
| INVENTARIOS | - | - | 5,670 | - | 7,379 | 13,049 |
| TOTAL CIRCULANTE | 105,049 | 14,297 | 33,466 | 30,069 | 39,086 | 221,968 |
| ACTIVO FIJO | 9,498 | 4,325 | 15,850 | - | 73,113 | 102,786 |
| OTROS ACTIVOS | 24 | 523 | 27 | - | 3,619 | 4,192 |
| TOTAL ACTIVO | 114,571 | 19,145 | 49,344 | 30,069 | 115,818 | 328,946 |
| PASIVO | | | | | | |
| A CORTO PLAZO | 13,798 | 2,101 | 20,955 | 23,007 | 80,114 | 139,975 |
| A LARGO PLAZO | 7,837 | - | 505 | - | 4,732 | 13,074 |
| TOTAL PASIVO | 21,635 | 2,101 | 21,461 | 23,007 | 84,846 | 153,049 |
| CAPITAL CONTABLE | | | | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 6,468 | 200 | 50 | 50 | 10,358 | 17,126 |
| SUPERAVIT | 86,467 | 16,844 | 27,833 | 7,012 | 20,615 | 158,771 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 92,936 | 17,044 | 27,883 | 7,062 | 30,972 | 175,897 |
| TOTAL PASIVOS Y CAPITAL | 114,571 | 19,145 | 49,344 | 30,069 | 115,818 | 328,946 |
| CUENTAS DE ORDEN | | | | | | |
| PERDIDAS FISCALES | 3,733 | - | - | 226 | - | 3,959 |
| CUFIN | 27,891 | 14,392 | 32,654 | 4,332 | 26,750 | 106,019 |
| CUCA | 33,405 | 163,451 | 71 | 57 | 12,098 | 209,082 |

SEXTA.-Se acuerda que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir de día primero de Marzo de dos mil once, en virtud de haberse pactado el pago de todas las deudas de las sociedades "FUSIONADAS" por parte de la sociedad "FUSIONANTE". Se precisa que la fusión surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de las actas de asamblea y el correspondiente convenio de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada Sociedad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA.- Se hace del conocimiento de los socios y acreedores de cada sociedad, que el texto íntegro del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, así como el proyecto aprobado de incorporación de los activos, pasivos y el capital social y el convenio de fusión, se encontrará a su disposición durante tres meses, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. De igual forma, la presente publicación estará a disposición, en el domicilio ubicado en la Calle Salvador Quezada Limón 1512, Colonia Curtidores, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con el apercibimiento de que sólo podrán imponerse de esta información, quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

Aguascalientes, Aguascalientes a 3 de marzo de 2011.

Atentamente:

Lic. Alfonso Pierre Martínez Arroyo,
Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas
de cada una de las empresas que se fusionan.

(A 1233569)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. DE JESUS SANCHEZ BONILLA y OLYMPIO IGNACIO PEREZ HERNANDEZ:

Con fundamento en el Artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, a través de este edicto se cita a los CC. MA. DE JESUS SANCHEZ BONILLA y OLYMPIO IGNACIO PEREZ HERNANDEZ, para que comparezcan personalmente ante este Juzgado a las OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se le articularán, apercibidos que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior dentro de los autos del expediente 2327/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, APODERADA LIC. ERIKA IVONNE GONZALEZ MACIAS, en contra de MA. DE JESUS SANCHEZ BONILLA y OLYMPIO IGNACIO PEREZ HERNANDEZ.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del dos mil once.

Expediente número 2327/2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

(A 1232914)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 64/2007, relativo al Juicio Unico Civil sobre Divorcio Necesario (Cuaderno de remate) que promueve JOSE ALBARES PADILLA en contra de MICAELA MARIN VILLASEÑOR, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30 P.M.) DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (04/04/2011) el siguiente bien inmueble:

Ubicado en la calle Artículo 123, número cuatrocientos cinco, del Fraccionamiento Constitución, manzana 12, lote 41, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.00 metros con el lote 40, de la manzana 12, al SUR, en 20.00 metros con lote 42, de la manzana 12; al ORIENTE, en 8.00 metros con lote 8, de la manzana 12; al PONIENTE, 8.00 metros con calle Artículo 123.

Sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.

(A 1233412)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2182/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SONIA HILDA SALAS MARTINEZ, en contra de FELIX SALAS MARTINEZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Juan Serapio Rendón, número cuatrocientos ocho, Fraccionamiento Insurgentes, lote veintitrés, manzana dos, con una superficie de ciento cinco metros doce décimetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en diecisiete punto cincuenta y dos metros lindando con lote veinticuatro;

Al SUR, en diecisiete punto cincuenta y dos metros lindando con lote veintidós;

Al ESTE, en seis metros lindando con calle Serapio Rendón; y

Al OESTE, en seis metros lindando con lote treinta y seis;

El inmueble se encuentra registrado bajo el número 63 - sesenta y tres - del libro 2809 - dos mil ochocientos nueve - de la sección primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo del 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 1233990)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

LIBORIO SANCHEZ PEREZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad Perpetuam del siguiente inmueble:

Un predio rústico ubicado sobre la carretera El Duraznillo, también conocido como La Mesa de Calvillito, de la Comunidad de Calvillito, del Municipio de Aguascalientes, con una superficie total de 17,979.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 68.40 metros y colindando con el C. Margarito Leos;

Al SUR, en 69.57 metros y colinda con carretera a Calvillito;

Al ORIENTE, en 260.64 metros colindando con el C. Manuel Tiscareño y Juan Flores.

Al PONIENTE, en 261.41 metros y linda con Ma. del Carmen Durón Pedroza.

Convóquense personas, créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 307/2011.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (B 604841)

AVISO NOTARIAL

Licenciada MARIA DEL PILIAR HANDAL GAMUNDI, Notaria Pública Número Cuarenta y Uno, hago del conocimiento público que con fecha veintidós de marzo del dos mil once, con mi intervención ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE GUZMAN SOTO, quien falleció el veinte de agosto del dos mil diez escritura registrada bajo el número cinco mil doscientos cuarenta y dos del volumen cincuenta y seis; y de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, habiendo declarado en dicho instrumento a los CC. JORGE ALBERTO, IVONNE GUADALUPE, MONICA, MIGUEL, todos de apellidos HURTADO GUZMAN, aceptan la herencia y a la C. MONICA HURTADO GUZMAN el cargo de albacea.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de marzo del dos mil once.

Lic. María del Pilar Handal Gamundi,
Notaria Pública Número Cuarenta y Uno.
(B 606112)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes del señor CARLOS HERNANDEZ GALVAN, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mi fe, el señor RAMIRO HERNANDEZ ASCENCIO, en su carácter de albacea y como heredero único y universal, a efecto de solicitarme llevar a cabo la sucesión testamentaria a bienes, de su padre el señor CARLOS HERNANDEZ GALVAN.

Para ese efecto se consignó ante mi fe la escritura pública número cuarenta y un mil cincuenta y siete, del volumen MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha diez de marzo del año dos mil once, mediante la cual se hizo constar que el compareciente aceptó herencia y el cargo de albacea, que le fue conferido el cual protestó desempeñar de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del 2011.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,
Notaria Pública Número 30.

(A 1232902)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. MERCEDES LUEVANO SEGOVIANO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación del acta de nacimiento en la que se asentó de manera incorrecta el nombre de la actora como MA. MERCEDES LUEVANO, siendo el correcto MA. MERCEDES LUEVANO SEGOVIANO, asimismo el nombre de su padre como FRANCISCO LUEVANO, siendo lo correcto FRANCISCO LUEVANO ALVAREZ y se omitió asentar el nombre y nacionalidad de su madre los cuales son MARIA SEGOVIANO ESPARZA, Mexicana.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 239/2011.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de marzo de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1232770)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 79/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN JOSE RIVERA LANDEROS y LILIANA DE LIRA RAMIREZ DE RIVERA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle Viñedos Cariñán número 334, condominio horizontal tipo habitacional denominado Ex Viñedos de Guadalupe, identificado como lote número 3-A de la manzana 4 del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, el cual consta de una superficie de 80.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 metros, con límite del condominio; al SUR, en 5.00 metros con calle Viñedos Cariñán; al OESTE, en 16.00 metros, lindando en 8.68 metros con área común y en 7.32 metros con área exclusiva de la unidad 334-A; y al ESTE, en 16.00 metros con límite del condominio; con una superficie exclusiva de 79.35 metros; con superficie común de .65 metros cuadrados y un porcentaje de indiviso de 50%.

Sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$ 160.000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo.

Debiéndose convocar postores para la misma.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diez de marzo de dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VÍCTOR HUGO DE LUNA GARCÍA.
(A 1233516)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó FELICIANA CHAVEZ MARMOLEJO y/o FELICITAS CHAVEZ MARMOLEJO, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL OLVERA VALDEZ.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto del Quinto Partido Judicial en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación al finado MANUEL OLVERA VALDEZ, quien nació el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, siendo hijo de PABLO OLVERA y FELICITAS VALDEZ, falleció el cinco de noviembre de dos mil dos, tuvo su último domicilio en calle José María Chávez número ciento nueve, de la comunidad de Ignacio Zaragoza, Jesús María.

Expediente número 895/2010.

Jesús María, Ags., a 18 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 606110)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MARIA DE JESUS MONREAL MENDOZA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus FERNANDO MONREAL JIMENEZ, quien falleció el 25 de noviembre de 2003, en Josefa Ortiz de Domínguez, Rincón de Romos, siendo sus padres GERONIMO MONREAL y EDUVIGES JIMENEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 577/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 22 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1230716)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARTEMIO GARCIA MARTINEZ:

OFELIA SERNA DURAN demanda dentro del expediente 2429/2009 relativo al Juicio Unico Civil por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1.- Del señor ARTEMIO GARCIA MARTINEZ en su carácter de vendedor, reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa, que con fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, celebró y simuló con el C. JESUS NAJERA GARCIA, ante la fe de la Licenciada MARIA CRISTINA AMADOR JIMENEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cinco de los de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el contrato de compraventa del bien inmueble propiedad del C. ARTEMIO GARCIA MARTINEZ ubicado en la calle Madroño número 115 del Fraccionamiento El Cóbano de esta ciudad, a favor del C. J. JESUS NAJERA GARCIA, asentado en el instrumento número cuarenta y un mil doscientos veinticinco (41225) volumen 650, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo la partida número 4, fojas 87, del Libro número 5729, Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, Ags.

2.- Que al declarar la nulidad absoluta del contrato de compraventa del inmueble propiedad de los celebrantes de la compraventa, los CC. ARTEMIO GARCIA MARTINEZ y J. JESUS NAJERA GARCIA se ordene que dicho bien inmueble vuelva al estado que tenía antes de la compraventa para poder hacer efectivo sobre dicho bien, la sentencia dictada por la C. Juez Tercero de lo Familiar del Estado, dentro del expediente número 1504/2007, según resolutive cuarto de la sentencia definitiva dictada con fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho y publicada al día siguiente, misma que causó ejecutoria con fecha dos de junio del mismo año señalado, dos mil ocho.

Pretensiones que se deberán declarar en sentencia definitiva, la nulidad del acto, por simulación de actos jurídicos celebrados entre los señores ARTEMIO GARCIA MARTINEZ y J. JESUS NAJERA GARCIA, en agravio de la suscrita en calidad de Cónyuge Ganador del Juicio, según la sentencia en comento.

Con el fin de llamar a juicio al C. ARTEMIO GARCIA MARTINEZ por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo

105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 2429/2009.

Aguascalientes, Ags., a primero de marzo del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1230067)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TERESA GONZALEZ ESPINOZA, falleció en fecha catorce de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de Aguascaliente, Ags., siendo sus padres RUBEN GONZALEZ REYNOSO y NOEMI ESPINOZA RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 143/2011.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1228952)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE BALDERAS CARRILLO y/o JOSE VALDERAS CARRILLO y/o JOSE BALDERAS y/o JOSE VALDERAS falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de enero del dos mil ocho, siendo sus padres FRANCISCO BALDERAS y JUANA CARRILLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1110/2010.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.

(A 1229576)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LAS RECETAS DE CHEF, S.A. DE C.V.:

Por este conducto se hace de su conocimiento que Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, interpuso demanda en su contra de Juicio Unico Civil, reclamándole las siguientes prestaciones:

a) Que se declare legalmente rescindido el contrato de compra-venta de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, celebrado entre mi representada Fideicomiso denominado Desarrollos Industriales de Aguascalientes, en su carácter de vendedor y la persona moral denominada Las Recetas de Chef Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de comprador, en virtud de que esta última, ha incumplido con su obligación de pago en el precio de la venta, tal y como se expondrá en el capítulo de hechos.

b) Que se condene a la parte demandada a pagar la indemnización del 20% del precio de la venta, según se estableció en la Cláusula Quinta del Contrato.

c) Para que se condene a la parte demandada a otorgar la posesión real y material a mi representada del bien inmueble objeto del contrato de compra-venta.

d) Para que como consecuencia de la rescisión del contrato de compra-venta objeto del presente juicio, se ordene la cancelación de la inscripción al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes, registrada bajo el número 19, libro 602, Sección Primera de Jesús María, Aguascalientes.

e) Para que se condene a la parte demandada, al pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga se su contenido, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 246/2010.

Jesús María, Ags., a 11 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,

LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 1228460)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADRIAN BOCANEGRA LEOS falleció el once de mayo de dos mil nueve en Aguascalientes, siendo sus padres JUAN BOCANEGRA LUNA y JELIANA LEOS LOPEZ.

Convóquense personas créanse Derecho In-testado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1229/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1228315)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALFREDO ARENAS LUEVANO falleció el dos de noviembre de dos mil diez en Aguascalientes, siendo sus padres ALFREDO ARENAS DUEÑAS y FRANCISCA LUEVANO CASTILLO.

Convóquense personas créanse derecho in-testados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 275/2011.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1228314)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LORENZO HERNANDEZ FONSECA, falleció el veintitres de noviembre de dos mil uno en Aguascalientes, siendo sus padres LEANDRO HERNANDEZ VILLA y MARGARITA FONSECA GUERRA.

Convóquense personas créanse derecho in-testado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 287/2008.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(A 1228289)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GREGORIA PONCE HERNANDEZ y/o GREGORIA PONCE VIUDA DE FLORES y/o GREGORIA PONCE y JOSE ELEUTERIO FLORES PONCE y/o ELEUTERIO FLORES PONCE y/o ELEUTERIO FLORES, ambos fallecieron en San Luis Potosí, San Luis Potosí, la primera el día veintiocho de marzo del año mil novecientos setenta y seis y el segundo el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo los padres de la primera PEDRO PONCE y JULIANA H. DE PONCE y del segundo GUILLERMO FLORES y GREGORIA PONCE.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 782/2010.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 603996)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ABUNDIO REYES BUGARIN, falleció en esta ciudad el día seis de enero de dos mil once, siendo sus padres JESUS REYES CASTRO y MA. DE JESUS BUGARIN DELGADILLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 222/2011.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1232065)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN DIOSDADO AGUILERA, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de mayo de dos mil diez, siendo sus padres ELEUTERIO DIOSDADO CHAVEZ y RAMONA AGUILERA DIAZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 245/2011.

Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1231468)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ENRIQUE PEREZ VELA:

OLIVIA ROMO ESTRADA, le requiere por el pago de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS, por concepto de pago de pensión alimenticia decretada a favor de sus hijas ALEJANDRA y NATALIA de apellidos PEREZ ROMO así como de OLIVIA ROMO ESTRADA en representación del menor de edad ENRIQUE PEREZ ROMO, correspondiente al periodo comprendido de la segunda semana del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve al mes de octubre de dos mil diez, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad que garanticen su importe, tal y como fue decretado en sentencia interlocutoria de fecha diez de noviembre de dos mil diez.

Expediente número 1209/1999.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1231488)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MENDOZA MARTINEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, siendo sus padres EULALIO MENDOZA DE LA CRUZ y ANASTASIA MARTINEZ ESCOBAR.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1394/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1231467)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROGELIO MARTINEZ RAMIREZ:

SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, presenta demanda en su contra dentro del expediente 361/2008, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Declaración del vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

b).- El pago por concepto de la suerte principal a favor de mi representada de 109.93 veces Salario Mínimo Mensual, que en pesos nos da la cantidad de \$ 168,995.11 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) que resulta considerando que el valor del Salario Mínimo Mensual es el equivalente de 1,5637.332 según el publicado en el Diario Oficial de la Federación, tal y como se demuestra con el estado de adeudo que acompaño a este escrito inicial de demanda con el visto bueno del Contador Público ALFONSO JUAREZ CHAVEZ con número de cédula profesional 1592070 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo que anexo a este escrito de demanda.

c).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como salario mínimo general vigente el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; tal y como quedó pactada en la Cláusula Primera del otorgamiento del Crédito, del contrato materia del presente juicio.

d).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como salario mínimo general vigente el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactada en la Estipulación Tres del contrato materia del presente juicio.

e).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del juzgado, como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo se le notifica al demandado la CESION DE DERECHOS realizado por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., a OPERADORA INMOBILIARIA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acreditada dicha cesión con el instrumento público número cuarenta mil cincuenta y dos del tomo mil doscientos noventa y ocho del protocolo de la Licenciada MA. ANGELICA HERNANDEZ LOZANO, Notario Público Número Treinta de los del Estado, bajo el número veintisiete del libro dos mil doscientos treinta de la Sección Segunda del Municipio de Aguascalientes, documento con el que se acredita la cesión de derechos de crédito y litigiosos de la parte actora.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (B 606791)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO FLORIANO VIALALPANDO, falleció el día 2 de diciembre de 1998 en Pilotos, Asientos, Ags., siendo sus padres JULIAN FLORIANO y URBANA VIALALPANDO.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1319/2010.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 9 de marzo del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1232785)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MAXIMO OROPEZA MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día once de marzo de mil novecientos noventa y siete. Siendo sus padres CRUZ OROPEZA PERALTA y ASUNCION MUÑOZ CASILLAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1564/2010.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.

(A 1232783)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MA. GUADALUPE VARGAS GUARDADO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la de Cujus MARIA LUISA VARGAS GUARDADO, quien falleció el día 9 de mayo de 1983 y falleció en Rincón de Romos, siendo sus padres NORBERTO VARGAS PADILLA y JUANA GUARDADO GARCIA.- Por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin se que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1212/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 22 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1231524)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS MANUEL BERNAL ALVARADO:

JUAN LUIS VELASCO ARENAS, le demanda en la Vía Especial HIPOTECARIA, las prestaciones que señala en los apartados:

1.- La terminación y rescisión del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria por la razón de que la parte demandada no cumplió con las cláusulas del contrato al no pagar los intereses mensuales pactados.

2.- Por el pago de la cantidad de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional), como importe de la suerte principal.

3.- Por el pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción desde que la parte deudora incurrió en mora, es decir, DESDE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE Y hasta la total liquidación de la suerte principal, a razón de 3.8% (TRES PUNTO OCHO POR CIENTO) mensual, según la CLAUSULA SEGUNDA del contrato base de la acción.

4.- Por el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de la suerte principal.

5.- Para que haga entrega inmediata del bien hipotecado en los términos de la cláusula séptima, fracciones II y IV del contrato base de la acción.

6.- Por el pago de la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional), por concepto de la penalización establecida en la CLAUSULA OCTAVA del contrato base de la acción.

7.- Por el pago de gastos y costas del presente juicio.

Emplácese, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se le hagan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 Y 115 DEL Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1549/2010.

Aguascalientes, Ags., 8 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

^{15 EN 15}(A 1233044)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 748/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RAUL MARTINEZ DELGADILLO en contra de JORGE HUMBERTO CARDENAS RODRIGUEZ, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Ejido La Dichosa, Asientos, Aguascalientes, manzana 11, lote 2, con una superficie de 1534.37 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE en 40.62 metros con solar uno; SURESTE 40.15 metros con reserva de crecimiento Zona dos; SUROESTE 40.50 metros con calle sin nombre; NORESTE 35.91 metros con calle Las Viñas; siendo la postura legal la cantidad de CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de marzo del dos mil once.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.

(A 1233645)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CLAUDIA ADRIANA VENEGAS RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad el día veintiocho de octubre de dos mil nueve, siendo sus padres MANUEL VENEGAS BAUTISTA y OFELIA RODRIGUEZ MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1161/2010.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1220240)

JUZGADO MIXTO DE JESUS MARIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN MA. ROMO ESPARZA:

Por este conducto se hace saber de su conocimiento que NADINA MARTINEZ URIBE, interpuso demanda en su contra de Juicio Unico Civil, reclamándole las siguiente prestaciones:

A. Para que por sentencia firme se rescinda el contrato privado de compraventa que la suscrita celebrara con el ahora demandado respecto del inmueble ubicado en el lote número cinco del Condominio Ecológico Vista Hermosa Etapa 1 del Municipio de Jesús María, Ags., y que es el documento base de mi acción y que adjunto al presente escrito como anexo número dos.

B. Para que por sentencia firme se le condene al demandado por el pago de la cantidad de \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penalización pactada en la cláusula quinta del contrato fundatorio de mi acción.

C. Para que por sentencia firme se condene al demandado a la entrega de la posesión del inmueble materia del presente juicio a la suscrita.

D. Para que por sentencia firme y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1975 fracción I del Código vigente en el Estado se condene a la demandada al pago de una renta que será fijada a juicio de peritos en ejecución de sentencia desde el día dos noviembre de dos mil nueve y hasta la entrega definitiva de dicha posesión.

E. Por el pago de gastos y costas, ya que por su incumplimiento en el pago de las rentas me hace ocurrir a demandarlo en la vía judicial.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que

dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114, fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 400/2010.

Jesús María, Ags., a 11 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 1222565)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSA MARIA GRIMALDO ESCALANTE, falleció el día 6 de noviembre de 2010 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres MANUEL GRIMALDO IBARRA y VIRGINIA ESCALANTE DAMIAN.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 242/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 2 de marzo del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 602217)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAIME FABIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ falleció el veintiuno de junio de dos mil diez en Aguascalientes, siendo sus padres JAIME RAUL GUTIERREZ DEL ALTO y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MERCADO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de la este edicto.

Expediente número 1335/2010.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1221176)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1991/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO CASTRO ESPARZA, en contra de RODOLFO GARZA VAZQUEZ, a rematarse en el local de este Juzgado a las doce horas del día siete de abril del año dos mil once, el siguiente bien:

El inmueble ubicado en la calle Independencia número ciento cincuenta y cuatro, interior once, actualmente veinte, de la colonia Gremial de esta ciudad, con una superficie de sesenta y siete punto ochenta metros cuadrados, identificado como lote treinta y tres de la manzana novecientos dieciséis diagonal A, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en cuatro punto cuarenta metros, linda con privada de la finca; al SUR, en cuatro punto cincuenta y cinco metros, linda con Sebastián Mercado; al ORIENTE, en quince punto cero cinco metros, linda con resto del predio; y al PONIENTE, en quince punto treinta metros, linda con sucesores de Apolinar Gutiérrez.

Postura legal la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo del inmueble.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 9 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. ⁽²⁻²⁾ (B 602568)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 194/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUADALUPE ELIZABETH CASTAÑEDA MUÑOZ en contra de GUILLERMO RAMIREZ BARQUERA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil once el siguiente bien inmueble:

El lote de terreno y casa habitación en él construida ubicada en la calle Rosita Quintana número ciento treinta y dos, del lote trece de la manzana siete, Fraccionamiento Villa del Pilar de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros linda con calle de Rosita Quintana; al SUR, en seis metros linda con lote veintidós; al ORIENTE, en quince metros linda con lote catorce; al PONIENTE, en quince metros linda con lote doce.

POSTURA LEGAL la cantidad de \$ 166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Se hace del conocimiento de los interesados que el presente inmueble cuenta con adeudos fiscales que ascienden a la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo del año dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 1221796)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron RAMONA MEDINA ROSALES, JUAN, MA. GUADALUPE, J. REFUGIO, ANTONIO y JOSE MANUEL todos de apellidos HUERTA MEDINA, promoviendo Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de PAULINO HUERTA PEREZ.

Convóquense interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Ags., a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieren corresponder en relación al finado PAULINO HUERTA PEREZ, quien nació el 22 de junio de 1922 en la comunidad de Ysla, Jesús María, Ags., estuvo casado en vida con la C. RAMONA MEDINA ROSALES, falleció el 28 de diciembre de 2002 y tuvo como último domicilio el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 236 en la población de San Antonio de los Horcones, Jesús María, Ags.

Expediente número 173/2011.

Jesús María, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ. (A 1220192)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PETRA VILLALOBOS DE LUNA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de agosto del dos mil nueve, siendo sus padres J. GUADALUPE VILLALOBOS y PETRA DE LUNA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 256/2011.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1222688)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., le demanda dentro del expediente 631/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare vencido anticipadamente el plazo concedido para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que esta última no efectuó puntualmente los pagos de los diferentes conceptos acordados con mi representada, en términos de la cláusula Décima Séptima del contrato base de la acción al que se hará referencia en los hechos de la demanda.

B) El pago de la cantidad de \$ 217.678.51 (DOSCIENTOS DIECISISTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al capital insoluto del crédito demandado que dispuso el acreditado y que no ha sido liquidado a la fecha, de conformidad con las Cláusulas Segunda y Quinta del contrato base de la acción y de acuerdo con el estado de cuenta que exhibo anexo a la demanda.

C) El pago de la cantidad de \$ 13,012.46 (TRECE MIL DOCE PESOS 46/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados desde el cuatro de julio del dos mil nueve hasta el tres de enero del año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula séptima del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha. Más su respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.) que se genera conforme lo establece la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

D) El pago de la cantidad de \$ 882.01 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados el cuatro de agosto del dos mil nueve hasta el tres de enero del año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula octava del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha. Más su respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.) que se genera conforme lo establece la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

E) El pago de la cantidad de \$ 563.88 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) por concepto de primas de seguro generadas y no pagadas el cuatro de agosto del dos mil nueve hasta el tres de enero el año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generados hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha.

F) El pago de la cantidad de \$ 609.53 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.) por concepto de comisiones generadas y no pagadas desde el cuatro de agosto del dos mil nueve hasta el tres de enero del año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha. Más su respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.) que se genera conforme lo establece la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

G) Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en virtud de ser el incumplimiento de obligaciones y pago de la parte demandada, la que provoca el ejercicio de las acciones derivadas.

Con el fin de llamar a juicio a LEON VICTOR RIVAS MONTOYA por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las sucesivas, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 631/2010.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de febrero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1221718)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve DANIEL HABANA ZAMBRANO por su propio derecho, en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de UBALDO RAMIREZ LOPEZ, por lo que se convoca a postores para que se presenten a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, respecto del siguiente bien:

1.- Inmueble sujeto a remate los derechos que le correspondan al demandado UBALDO RAMIREZ LOPEZ, sobre una fracción de terreno que se segrega de un predio urbano denominado "Sitio de la Casa junto a Silvestre Luna", ubicado en la calle Cuatro Oriente, del Municipio de Tepatlaxco, Estado de Puebla, con una superficie de ciento treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en siete punto cincuenta y tres metros con Silvestre Luna; al SUR, en ocho punto sesenta y nueve metros con calle pública; al ORIENTE, en diecisiete punto ochenta y cinco metros con Fidel Habana; y al PONIENTE, en diecisiete punto ochenta y cinco metros con Ezequiel Luna. Sirve de base para el remate la cantidad de noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Expediente número 703/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 10 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS.

(A 1223886)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron MA. GUADALUPE TRANCOSO ESPARZA, MERCEDES, MA. TERESA, MA. DE LOURDES, DEMETRIO, MARIA DEL REFUGIO, MA. GUADALUPE, MARIA ISABEL, ISAIAS, CECILIA, MARIA, TOBIAS y ABRAHAM, estos de apellidos MONTAÑEZ TRANCOSO, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO MONTAÑEZ MENDEZ.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Ags., a deducir y justificar derechos hereditarios que les

podieran corresponder en relación al finado Gonzalo Montañez Méndez, quien nació el 25 de mayo de 1936 en la comunidad de Margaritas, Jesús María, Ags., estuvo casado en vida con la C. Ma. Guadalupe Trancoso Esparza, falleció el 19 de octubre de 2009, en León, Guanajuato.

Expediente número 1105/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 4 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ.

(A 1224834)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1380/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DE JESUS PERALES ROMO, en contra de BERNABE AYALA ZAPATA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Lote cinco, manzana diez, del Fraccionamiento Lindavista de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos seis punto veinticinco metros cuadrados -406.25 m²-, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, mide treinta y dos punto cincuenta metros con propiedad del señor Miguel Ibarra.

Al SUR, mide treinta y dos punto cincuenta metros con la señora Elvira F. de Femat;

Al ORIENTE, mide doce punto cincuenta metros con la calle Jardín de la Estación; y

Al PONIENTE, mide doce punto cincuenta metros con propiedad del señor Francisco Pérez Delgadillo.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 33 -treinta y tres- libro 796 -setecientos noventa y seis- Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo (fojas 41 a 45).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ.

(B 603269)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAFAEL ALEJANDRO DEL RIO MORALES, falleció en esta ciudad, el día treinta de octubre del dos mil diez, siendo sus padres RAFAEL DEL RIO RODARTE y ESPERANZA MORALES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 125/2011.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1223609)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ELIAS CONTRERAS TOVAR:

AUTOMOTRIZ ROMO, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía Ordinaria Mercantil, las prestaciones que señala en los apartados:

a) Para que por sentencia firme se declare que el C. JOSE ELIAS CONTRERAS TOVAR, tuvo en su beneficio un Enriquecimiento ilícito por la cantidad de \$ 144,440.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y consecuentemente ello en perjuicio de AUTOMOTRIZ ROMO, S.A. DE C.V.

b) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad de \$ 144,440.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivado del enriquecimiento ilícito que tuvo el demandado en perjuicio de la empresa AUTOMOTRIZ ROMO, S.A. DE C.V.

c) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, desde el día a la fecha en que tuvo lugar el enriquecimiento ilícito y hasta el finiquito total del adeudo, misma que será regulado en ejecución de sentencia.

d) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad que resulte por concepto de los Daños y Perjuicios generados por la conducta indebida del demandado que dio lugar al enriquecimiento ilícito, misma que será regulado de sentencia.

e) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad que resulte por concepto de los Gastos y Costas que se originen en virtud de la tramitación del presente juicio, misma que será regulado en ejecución de sentencia.

Con fundamento en los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio, emplácese, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se le hagan aún las de carácter personal, se le harán por listas de acuerdos que se fijen en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 Fracción III del Código de Comercio.

Expediente número 1769/2010.

Aguascalientes, Ags., a 25 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 1223502)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GENOVEVA MARTINEZ RUIZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta de diciembre del dos mil diez, siendo sus padres MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ y REFUGIO RUIZ VILLALOBOS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 148/2011.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1225295)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANASTACIO DIAZ CHAVEZ falleció el ocho de octubre de dos mil diez en Aguascalientes, siendo sus padres RAMON VALERIO DIAZ y AGRIPINA CHAVEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1417/2010.

Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1224960)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN MEZA NAVARRO, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, siendo sus padres PIO MEZA MORA y REGINA NAVARRO LEAÑOS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 261/2011.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1225687)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SANTIAGO ANGEL ALVAREZ:

NOEMI LILIANA HERNANDEZ GUADALAJARA, le demanda en la Vía Unico Civil la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a sus disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en este Partido Judicial del Estado para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le harán mediante cédula fijada en la puerta del Juzgado.

Expediente número 1490/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (M 41873)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUILLERMO RAFAEL ESCARCEGA RANGEL, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de mayo del año dos mil diez, siendo sus padres RICARDO ESCARCEGA RODRIGUEZ y MA. CONCEPCION RANGEL ALDANA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho

al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 210/2011.

Aguascalientes, Ags., a 24 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(M 41893)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

YLDIFONZO FLORES HERNANDEZ y/o ALFONSO FLORES HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día veintidós de abril del dos mil, siendo sus padres JOSE FLORES y MA. HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1323/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1226604)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. JOSE VALLE VERDUGO:

ROSA MARIA HERNANDEZ ANTONIO, le demanda en el Juicio Unico Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- Por la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.- Emplácese a la demandada, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 822/2010.

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo del dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1224973)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE MARTINEZ ESPARZA, falleció en San Tadeo, el día 31 de diciembre de 1975, siendo sus padres MATEO MARTINEZ y CESILIA ESPARZA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 82/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226601)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE RUIZ MACIAS, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día 31 de mayo de 1986, siendo sus padres ANGEL RUIZ y CARMEN MACIAS; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 49/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226600)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 2331/2007 relativo al Juicio Unico Civil, promovido por IMELDA LOPEZ CARRASCO, en contra de JUANA MARIA GARCIA ROMO, Apoderado de OFELIA GARCIA ROMO, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en la calle José María Chávez, número seiscientos veinte, de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 4.20 metros con AMADEO ESPARZA MARIN;

Al SUR, en 3.15 metros con ROSINA RODRIGUEZ;

Al ORIENTE, de Norte a Sur en 5.35 metros, da vuelta al Oriente en dos metros, 2.20 metros sigue al Sur en 2.00 metros, continua al Poniente en 3.25 metros y termina al Sur en 2.15 metros con Pedro Zamudio Hernández.

Al PONIENTE, en 9.50 metros con la calle José María Chávez.

Siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad determinada como valor del inmueble, según avalúo emitido por el perito designado por la parte demandada y con la cual la parte actora manifestó su conformidad.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (B 604420)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 275/2009 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ELIGIA ORTEGA RAYGOZA, en contra de JOSE DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día catorce de abril del año dos mil once, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle de la Cruz, número cincuenta y siete, manzana cuarenta y nueve, con superficie de 107.06 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, trece punto noventa y cinco metros linda con la compradora;

Al ORIENTE, cinco punto cincuenta metros y linda con la compradora;

Al SUR, empezando del lado Poniente hacia el Oriente, cuatro punto doce metros, sigue la línea hacia el Norte en tres punto cincuenta metros y sigue hacia el Oriente en siete punto cuarenta y tres metros, da vuelta hacia el Norte en dos punto cuarenta y cuatro metros y termina hacia el Oriente en dos punto cuarenta metros, lindando con Adolfo Gerardo y Silvia Irene Muro Díaz de León;

Al PONIENTE, diez punto sesenta y cinco metros con calle de su ubicación.

Siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS M.N., que cubren las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Expediente número 275/2009.

Aguascalientes, Ags., a quince de marzo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1227050)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OLGA LILIA COLUNGA MARTINEZ:

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado, a la junta de herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes de MA. ELENA MARTINEZ ARZOLA o también conocida como MA. ELENA MARTINEZ DE COLUNGA o también conocida como MARIA ELENA MARTINEZ ARZOLA DE COLUNGA o también conocida como MARIA ELENA MARTINEZ ARZOLA o también conocida como ELENA MARTINEZ, la que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día seis de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 114 y 682 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1451/2010.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (M 42035)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. JESUS ANTONIO GALLEGOS GUEVARA:

MA. OLGA ELIDA RODRIGUEZ MORALES, albacea de la sucesión a bienes de JOSE DE JESUS RAMIREZ HERMOSILLO, le demanda en la Vía Hipotecaria por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento forzoso de contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado entre JOSE DE JESUS RAMIREZ HERMOSILLO y los demandados CC. GRACIELA VIVANCO ESPINOZA y JESUS ANTONIO GALLEGOS GUEVARA.

B).- El pago del capital mutuado que es la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

C).- Se demanda también el pago de los intereses establecidos en el contrato base de la acción a razón del 4% mensual más el IVA, intereses ordinarios establecidos en la cláusula tercera del contrato, asimismo se reclama el pago de intereses moratorios a razón del 6% mensual más IVA a partir de que se incurrió en mora por parte del demandado, intereses unos y otros que se calcularán en ejecución de sentencia en el momento procesal oportuno.

D).- El pago de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización por incumplimiento de contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria.

E).- Por el pago de los gastos y costas.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término

de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de este edicto, a fin de hacer valer lo que a su derecho convenga.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido. Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se realizarán por listas que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio.- Expediente número 1355/2005.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(B 604605)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CONRADO SERRANO MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de julio del año dos mil nueve, siendo sus padres RAFAEL SERRANO ROJAS y PETRA MUÑOZ VALTIERRA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1276/2010.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de octubre de 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 604311)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FELIPE RUIZ RUIZ, falleció el día 22 de junio de 1998, en San Tadeo, Calvillo, Ags., siendo sus padres TEOFILO RUIZ y FLORENTINA RUIZ.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 58/11.

Calvillo, Ags., a 14 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226596)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR DE LARA DE LOERA, falleció el día 5 de junio de 1994, en San Tadeo, Calvillo, Ags., siendo sus padres BENITO DE LARA y MARIA DE JESUS DE LOERA.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 54/11.

Calvillo, Ags., a 14 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226603)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE GUTIERREZ RUIZ, falleció el día 3 de agosto del 2007, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JUAN GUTIERREZ SERNA y JUANA RUIZ DIAZ.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 46/11.

Calvillo, Ags., a 14 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226602)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE RUIZ VELASCO, falleció en San Tadeo, Calvillo, el día 13 de enero del 2010, siendo sus padres FELIPE RUIZ RUIZ y RITA VELASCO DE LOERA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 132/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226599)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE ESTHELA HERMOSILLO CASTILLO, quien falleció el día veintitrés de noviembre de dos mil nueve, siendo sus padres ESTEBAN HERMOSILLO GONZALEZ y ANTONIA CASTILLO FLORES.

Convóquense personas créanse derechos intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1479/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 604653)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARGARITO RAMOS GARCIA, falleció el día 29 de mayo del 2006, en Calvillo, Ags., siendo sus padres MANUEL RAMOS MUÑIZ y MARIA GARCIA FIGUEROA.- Convóquense a interesados con derecho a intestamentaria y preséntense ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 48/11.

Calvillo, Ags., a 11 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226598)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE CRUZ HERNANDEZ, falleció en La Labor, Calvillo, Ags., el día 20 de noviembre de 1987, siendo sus padres FELICIANO CRUZ y CAMILA HERNANDEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 52/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226597)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA FELIPA DIAZ DELGADO:

GUADALUPE LOPEZ VELASCO, presenta demanda en su contra dentro del expediente 2751/2009, en la Vía Procedimiento Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que mediante sentencia ejecutoria se declare que el plazo del pago de encuentra totalmente vencido de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria que celebré con las ahora demandada, JUANA DELGADO CORDOVA y MARIA FELIPA DIAZ DELGADO, en su carácter de Deudoras y Garantes Hipotecarias, por las razones que en el capítulo de hechos de esta demanda se expresarán.

B) Por el pago de la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital dado en mutuo.

C) Por el pago de los intereses normales que se han vencido desde el mes de mayo del año dos mil nueve, así como los que se sigan venciendo a razón del 3% mensual más el impuesto al valor agregado y, además por concepto de mora pagará un interés a razón del 5% mensual más el impuesto al valor agregado tal y como se estipuló en las Cláusulas Tercera y Cuarta del referido Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria.

D) Por el pago de la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que la parte demandada se obligó a pagarme además de los intereses normales y moratorios, como indemnización por los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento de pago, según consta en la Cláusula Octava fracción VII del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, entendiéndose ésta como Cláusula Penal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1721 y 1725 del Código Civil en vigor.

E) Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio a lo cual deberá condenarse a la parte demandada, toda vez que por su incumplimiento de obligación de pago me he visto en la necesidad de ejercitar la presente acción, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción.

Se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio para que se

impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado como lo ordena el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Ags., a veinte de octubre del dos mil diez.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ.

(B 603346)

JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO
DE LO CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION
SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALFREDO MARTINEZ PACHECO y OLIVA REYES ALMANZA, expediente 74/08.- EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, mediante autos de fecha catorce de febrero de dos mil once y cuatro de noviembre del año dos mil diez. Señalo para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; el cual se encuentra ubicado en: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, UBICADA EN LA CALLE REAL DEL SALTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIECISEIS B DE LA MANZANA NUMERO OCHO DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ISABEL, DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 81,100.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el Artículo 574 del Código Adjetivo Civil... - Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 22 de febrero del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B",
LIC. ROBERTO GARFIAS SANCHEZ.

2-2 (15 EN 15)(A 1218789)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JULIO CESAR LOPEZ GODINEZ quien falleció en Encarnación de Díaz, Jalisco, el día siete de marzo de dos mil ocho, siendo sus padres JORGE LOPEZ LOPEZ y ALEJANDRA GODINEZ VELAZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 560/2010.

Aguascalientes, Ags., 18 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(M 42151)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OFELIA ESCOBEDO SANTOS quien falleció en esta ciudad el día veinticuatro de abril del año dos mil siete, siendo sus padres ANGEL ESCOBEDO y MA. SOLEDAD SANTOS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 748/2008.

Aguascalientes, Ags., a nueve de octubre del año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1226731)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IGNACIO ISIDORO TEJEDOR Y CARRERAS:

LAURA MARGARITA QUEZADA REYES, le demanda en la Vía Unico Civil, la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en este Partido Judicial del Estado para oír notificaciones, bajo apercibimiento

que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le harán mediante cédula fijada en la puerta del Juzgado.

Expediente número 1482/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1218071)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

OMAR MARTIN HERNANDEZ CASTAÑEDA falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de septiembre del dos mil diez, siendo sus padres MARTIN HERNANDEZ GARCIA y MA. DEL ROSARIO CASTAÑEDA LUEVANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 208/2011.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(B 599351)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

VICENTA CORTES JASSO:

FIDEL MUÑOZ CERVANTES, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario) por el pago y cumplimiento de las prestaciones: A), B) y C); de su escrito inicial.- Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados de este juzgado.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 60/2009.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, 21 de octubre del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1219255)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SUCESION A BIENES DE HERMILA CASTAÑEDA
DE CARREON:

BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE le demanda en la VIA EJECUTIVO MERCANTIL por las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 3'582,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de la cantidad de \$ 86,505.30 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 30/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios (también denominados normales) generados de la fecha de celebración del contrato que da lugar a este juicio (cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres) y hasta el día en que mi contraparte debió cubrir la primera mensualidad de su adeudo, que como se verá lo fue el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.

C.- El pago de la cantidad de 14'265,141.87 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados de la fecha en que mi contraparte incurrió en mora, que se apreciará en los hechos de esta demanda, lo fue el primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres y hasta el día veintinueve de febrero de dos mil, siendo esta última fecha hasta la cual se encuentran hechos los cálculos en el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda.

D.- El pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir del primero de marzo de dos mil, (día siguiente respecto del último día en que se encuentran hechos los cálculos en el estado de cuenta que se anexa) y hasta la fecha en que mi contraparte liquide el total de su adeudo. Esta prestación deberá ser establecida en forma líquida en ejecución de sentencia.

E.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, así como el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le requiere por el pago de la cantidad de (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como por las anexidades legales, apercibido que de no hacerlo perderá el derecho para hacerlo, de igual forma y simultánea-

mente se le requiere para que en caso de no efectuar el pago antes referido, señale bienes suficientes a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes se le concederá a la parte actora y se procederá de esta forma a su embargo.- Se le hace saber al demandado que para efecto de realizar el pago de lo reclamado o señalar bienes que garanticen la deuda, cuenta con el término de ocho días, contados a partir de que surta efectos la última publicación.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previniéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 1069 del Código de Comercio.- quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Expediente número 1054/2000.

Agascalientes, Ags., a 13 de enero del 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.

^{15 en 15}(B 596651)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE VENTURA LUEVANO también fue conocido como J. VENTURA LUEVANO ACERO, VENTURA LUEVANO ACERO y/o JOSE VENTURA LUEVANO falleció en esta ciudad el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, siendo sus padres PEDRO LUEVANO y ANDREA ACERO.

ENRIQUETA ZUÑIGA GONZALEZ falleció en esta ciudad el día cinco de junio del año dos mil siete, siendo sus padres MANUEL ZUÑIGA y AGUSTINA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1764/2007.

Agascalientes, Ags., 26 de noviembre de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.

(B 599352)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE FALCON LARA y/o JUAN FALCON LARA y/o JOSE FALCON, falleció en esta ciudad, el día nueve de mayo del dos mil siete. Siendo sus padres SANTIAGO FALCON y MAXIMA LARA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1297/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1214545)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARLOS GARCIA SOTO falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de noviembre del dos mil diez. Siendo sus padres JUVENAL GARCIA y CRISPINA SOTO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 66/2011,

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1214951)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. ENRIQUE REGALADO RAMOS y/o ENRIQUE REGALADO RAMOS y MARIA PATROCINIO ARANDA y/o MARIA PATROCINIO ARANDA GOMES y/o PATROCINIO ARANDA GOMEZ y/o MA. PATROCINIO ARANDA y/o MA. PATROCINIA ARANDA GOMEZ y/o MA. PATROCINIO ARANDA GOMEZ y/o PATROCINIA ARANDA GOMEZ y/o MA. PATROCINIO ARANDA GOMEZ, ambos fallecieron en Aguascalientes, Aguascalientes, el primero el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete y la segunda el día treinta y uno de enero del año dos mil diez, siendo sus padres del primero PABLO REGALADO y GUADALUPE RAMOS y de la segunda JUAN ARANDA y MARIA JULIANA GOMES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se

crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1554/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de enero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1214455)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó ROSA MATA RAMOS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus PETRA RAMOS VILLAGRAN y MARTIN MATA IBARRA, el primero de ellos quien falleció el día 17 de enero de 1971, en Motolinía No. 32, siendo sus padres EPIGMENIO RAMOS y ROMUALDA VILLAGRAN, del segundo de ellos falleció el día 18 de octubre de 1954, en Nicolás Bravo s/n. Rincón de Romos, siendo sus padres JUAN MATA Y BASILIA IBARRA, por lo que con fundamento en el establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1196/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 1 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1215602)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GLORIA TIRADO OROZCO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de mayo del año dos mil nueve, siendo sus padres CASIMIRO TIRADO SERRANO y CELESTINA OROZCO REYES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 140/2011.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 601569)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Por este conducto se hace de su conocimiento que la Licenciada YADIRA JEANETTE BUSTOS ADAME, apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, interpuso demanda en contra de RODOLFO RUBEN CAMPOS CAMARENA y MARGARITA ROCHA ORTIZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Por el pago de la cantidad de 141.4994 VSM (VECES SALARIO MINIMO) que equivale en pesos \$ 187,764.04 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 Moneda Nacional), por concepto de capital.

B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, hasta la total solución del presente juicio, más los que se sigan generando, a razón de un nueve por ciento anual.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses no cubiertos.

Las anteriores cantidades, resultan de multiplicar la deuda de las amortizaciones no cubiertas, que son de VSM (veces el salario mínimo), por 30.4 días por \$ 43.65 (cuarenta y tres 65/100 Moneda Nacional), cantidad que significa el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que nos da como resultado la cantidad reclamada en las prestaciones que anteceden.

D).- El pago de las cantidades que se sigan generando por los conceptos anteriores, hasta la total solución del presente juicio.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber de los demandados RODOLFO RUBEN CAMPOS CAMARENA y MARGARITA ROCHA ORTIZ de la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de Estrados de Juzgado y las no personales por medio de Lista de Acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al Artículo 90 del citado ordenamiento legal quedan a su disposición los documentos base de la acción en la secretaría para que se impongan de su contenido por exceder de veinticinco fojas.

Por este conducto se hace la notificación en lo ordenado por auto de fecha doce de septiembre de

dos mil cinco, y así como la Cesión de Derechos celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en calidad de cedente y SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de cesionaria, misma que fuera aprobada por esta autoridad por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y por último la Cesión de Derechos celebrada por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en calidad de cedente a favor de JAVIER FIERRO GARCIA en su calidad de cesionario, misma que fuera aprobada por esta autoridad por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, por lo cual esta última es ahora la parte actora dentro del juicio tramitado en su contra.

Expediente número 1940/2003.

Aguascalientes, Ags., 16 de febrero de 2010.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1208215)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE LOURDES MARTINEZ FRAUSTO, falleció en esta ciudad el día veintidós de diciembre del dos mil cinco. Siendo sus padres DAVID MARTINEZ y MARIA FRAUSTO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1014/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 28 de febrero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1216511)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FOAD HABIB SAAVEDRA, falleció en la ciudad de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve. Siendo sus padres MIGUEL HABIB CABRERA y OLGA SAAVEDRA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 290/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, quince de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 600277)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROCIO, MARIA LUISA y FERNANDO de apellidos
ESPARZA JIMENEZ:

Se les cita por este conducto para que comparezcan ante este juzgado, a la junta de herederos de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de CARLOS GERARDO ESPARZA AGUILAR se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año en curso, a fin de que asistan a éste, si a sus intereses conviene, con fundamento en los Artículos 114 y 682 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1257/2010.

Aguascalientes, Ags., 7 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 600673)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 2275/2007 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GUSTAVO DE SANTIAGO VAZQUEZ, en contra de EVERARDO LEGASPI LECHUGA y MERCEDES ESCOBEDO MARTINEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parras, manzana 15, lote 30, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 20.00 metros, linda con lote 31;

SUR, 20.00 metros, linda con lotes 27, 29 y 28;

ESTE, 7.00 metros, linda con calle Cardenal;

OESTE, 7.00 metros, linda con lote 23.

Siendo postura legal la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 2275/2007.

Aguascalientes, Ags., a uno de marzo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1215161)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó LORENZA LOPEZ SUAREZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS FELIPE DE LA CRUZ MEJIA y/o FELIPE MEJIA.

Convóquese interesados, par que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado CARLOS FELIPE DE LA CRUZ MEJIA y/o FELIPE MEJIA, quien nació en PASO BLANCO, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES; falleció el 27 de diciembre de 2009 en Sinaloa, doscientos diecinueve (219), Lomita de Miravalle; fue hijo de CAMILO DE LA CRUZ y LEONICIA MEJIA; tuvo su último domicilio en Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1179/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 3 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(A 1216091)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó CELIA LOMELI CAÑEDO, IRMA, LETICIA, JOSE LUIS, MARIA DEL ROSARIO y JOSE DE JESUS, éstos de apellidos ALVARADO LOMELI, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ALVARADO DE LA CRUZ.

Convóquese interesados para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado JOSE ALVARADO DE LA CRUZ, quien nació en Jesús María, Aguascalientes el 6 de abril de 1943, siendo hijo de JUAN ALVARADO y MA. CONCEPCION DE LA CRUZ, tuvo su último domicilio en calle Abasolo número 117, Zona Centro de Jesús María, Ags. Falleció el 1° de noviembre de 1991.

Expediente número 1363/2008.

Jesús María, Aguascalientes, a 10 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(A 1216171)

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ANGEL AZPEITIA RODRIGUEZ:

En el juicio de amparo indirecto número 1551/2010-II, promovido por MARTHA PATRICIA HERRERA GANZALEZ, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó citar a JOSE ANGEL AZPEITIA RODRIGUEZ, en el presente enjuiciamiento para que se presente en las instalaciones del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en la que se desahogará la prueba de reconocimiento de contenido y firma.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 21 de febrero de 2011.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

LIC. SAMI DELGADO MONTALVO. (A 1216284)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. ASCENCION MONTOYA ARAMBULA o J. ASECION MONTOYAARAMBULA o J. ACENCION MONTOYAARAMBULA, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de octubre de dos mil nueve, siendo sus padres VALENTE MONTOYA y M. REFUGIO ARAMBULA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1641/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 1° de marzo de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1217160)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DOLORES CHAIREZ HERNANDEZ también conocida como DOLORES CHAIRES HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día veinticinco de noviembre de dos mil dos, siendo sus padres J. LUZ CHAIRES MARQUEZ y MA. CONCEPCION HERNANDEZ SANDOVAL.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1462/2010.

Aguascalientes, Ags., seis de enero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 601223)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 303/2010, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TOMAS NIETO OROZCO en contra de MARTINA IBARRA VIRAMONTES, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Predio rústico fracción 3, ubicado en Mesa Grande, Calvillo, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS METROS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 72.00 metros con calle sin nombre; SUR, 45.00 metros con fracción 4; ORIENTE, 68.00 metros con calle sin nombre; PONIENTE, 74.00 metros con fracción 22.- Postura legal \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Calvillo, Aguascalientes, a 7 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1216293)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARGARITA MONTOYA JACQUEZ y/o MARGARITA MONTOYA JAQUES falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo sus padres ALBINO MONTOYA y CRISTINA JACQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1617/2010.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1218111)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 592/2010, relativo a las Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (ESTADO DE INTERDICCION), promovidas por el LIC. FERNANDO LOMELI PEREZ, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

SENTENCIA DEFINITIVA

Calvillo, Aguascalientes, veintiséis de enero del año dos mil once.

V I S T O S , para resolución los autos del expediente número 592/2010, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Estado de Interdicción) que promueve el C. LICENCIADO FERNANDO LOMELI PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Adscripción, a efecto de resolver en términos del Artículo 802 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, misma que se dicta en términos de los siguientes

R E S U L T A N D O S : ...

...Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471, 488, 511 y 513 del Código Civil y 799, 800, 801 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara comprobada la incapacidad de ARACELI EUDAVE MARTINEZ, para hacerse cargo de su persona.

SEGUNDO. Se nombra tutora definitiva de ARACELI EUDAVE MARTINEZ a la C. SARA EUDAVE MARTINEZ.

TERCERO. Cítese a SARA EUDAVE MARTINEZ para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido y para hacerle saber de los derechos y obligaciones que adquiere en términos de lo precisado al resolver las presentes diligencias.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación Estatal por tres veces consecutivas y de siete en siete días el extracto de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez que la tutora definitiva sea discernida en el cargo, remítase copia certificada de la presente resolución mediante el oficio respectivo a efecto de que proceda a levantar el acta de tutela respectiva en términos del Artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el que se hará constar que el nombre de la incapacitada es ARACELI EUDAVE MARTINEZ, que la enfermedad que presenta le ocasiona incapacidad de realizar labores de cualquier tipo dependiendo de la persona que ejercerá la tutela con carácter de definitivo es SARA EUDAVE MARTINEZ, y se le dispensa de la garantía por su desempeño.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, se hace saber a las partes, que la sentencia será publicada una vez que cause ejecutoria, por lo que tienen el término de tres días para oponerse a la publicación señalada, en el entendido de no oponerse se les tendrá conformes con la publicación.

SEPTIMO. Notifíquese.

A S I , lo sentenció y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes, Licenciado JOSE ANTONIO SANDOVAL MARTINEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA, que autoriza. Doy fe.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Calvillo, Aguascalientes, a 16 de febrero del 2011.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Eva Patricia López Díaz

María de la Luz Martínez Perezchica.

(B 601317)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO,

DISTRITO JUDICIAL DE TULA
DE ALLENDE, HIDALGO

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por TOMAS MATAS CELIA, expediente número 1023/2010, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tepejí del Río de Ocampo, hidalgo; a 1 uno de febrero de 2011, dos mil once. - - - Por presentado TOMAS MATA CELIA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 127, 131, 773 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.- I.- Agréguese a los autos el exhorto que exhibe el promovente a fin de que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - - II.- Como lo solicita el promovente y por las razones que se señalan en el de cuenta, con los insertos necesarios gírese exhorto a los C.C. JUECES COMPETENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES Y SAN LUIS POTOSI, para que en auxilio de las labores de este Juzgado procedan a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre de esas entidades, anunciando su muerte sin testar de MARIA DE JESUS MATA CELIA, intestamentaria que fue denunciada por TOMAS MATA CELIA, persona que dicen ser parientes colaterales de la de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación; prorrogándose plenitud de jurisdicción a los C.C. Jueces Exhortados tendientes a cumplimentar mi mandato. - - - III.- Notifíquese y cúmplase.

A T E N T A M E N T E

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Febrero 2011.

LA C. ACTUARIO,
LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.

(A 1217697)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN GABRIEL ORTIZ DUEÑAS:

“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”, le demanda en la Vía Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por Sentencia Definitiva se declare vencido anticipadamente el OTORGAMIENTO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado con mil poderdante, con fecha del día siete de noviembre del año dos mil dos, que consta en la escritura pública número DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE del volumen DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del protocolo del Notario Público Número Diez de los del Estado el Licenciado MIGUEL ACEVEDO MANRIQUE, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, declarando el derecho de mi poderdante el exigir al demandado el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda, por haber incurrido en una de las causales de vencimiento anticipado de las establecidas en la Cláusula DECIMA SEGUNDA del mencionado contrato.

B).- Por el pago de 110.0190 CIENTO DIEZ PUNTO CERO CIENTO NOVENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$183,282.84 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) al día treinta de abril del año dos mil nueve, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo mensual adeudado, mismo que es señalado al inicio de las prestaciones, que el correspondiente al número de días promedio de cada mes es decir treinta punto cuatro, por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual asciende a la cantidad de \$ 54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito intereses no cubiertos e intereses moratorios, generados desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil ocho, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, certificación de estado de cuenta que se anexa al presente escrito expedida por el SUBGERENTE DE AREA JURIDICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que hace prueba plena en contra de los demandados para acreditar el saldo a su cargo. El importe líquido se desglosa en los siguientes conceptos (con la consideración de los que seguirán aumentando por razón del tiempo):

1.- Por el pago de 104.9660 CIENTO CUATRO PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito

Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 174,864.95 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.) por concepto de capital no cubierto, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, que corresponde al saldo del importe de capital dispuesto por la demandada para el pago del inmueble que constituye la garantía hipotecaria del contrato fundatorio de la acción, en los términos de la Cláusula PRIMERA del mismo.

2.- Por el pago de los intereses ordinarios por la cantidad de 5.0190 CINCO PUNTO CERO CIENTO NOVENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 8,361.25 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) no cubiertos más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, tal y como quedó pactado en las Cláusulas TERCERA del contrato base de la acción.

3.- Por el pago de los intereses moratorios a razón del 9% nueve por ciento anual sobre saldos insolutos durante todo el tiempo que dure la mora, hasta la total solución del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Cláusulas QUINTA estipulación tercera del contrato base de la acción.

C).- Además de las cantidades que se reclaman con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Las anteriores pretensiones se fundan en los hechos y consideraciones de derecho:

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, asimismo se le informa al demandado que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado de conformidad con lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1366/2009.

Aguascalientes, Ags., a 16 de agosto de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA.

(A 1220121)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MURGUIA:

Por este conducto se hace de su conocimiento que los Licenciados JORGE MANUEL HANNON MORENO y ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, interpuso demanda en la Vía HIPOTECARIA en su contra, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Para que por Sentencia Definitiva se declaren vencidos anticipadamente el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO CON CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado con mi poderdante, con fecha del día veintiséis de septiembre de dos mil cinco, que consta en la escritura pública número CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTAY UNO del volumen DOSCIENTOS SIETE ROMANO del protocolo del Notario Público Número Veinte de los del Estado el Licenciado JESUS RICARDO SALINAS SANTOS, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, declarando el derecho de mi poderdante de exigir a la demandada el reembolso insoluto de capital, intereses, y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda, por haber incurrido en las causales de rescisión de las establecidas en la B).- Por el pago de 114.4340 (CIENTO CATORCE PUNTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA) veces de salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$ 190,637.88 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) al día diez de octubre del año dos mil nueve, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo mensual adeudado, mismo que es señalado al inicio de la prestación, por el correspondiente al número de días promedio de cada mes, es decir treinta punto cuatro, por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal establecido en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual asciende a la cantidad de \$ 54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses no cubiertos e intereses moratorios, generados desde el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, certificación de estado de cuenta que se anexa al presente escrito expedida por el JEFE DEL AREA DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que hace prueba plena en contra de los demandados para acreditar el saldo a su cargo. El importe líquido se desglosa en los siguientes conceptos (con la consideración de los que seguirán aumentando por razón del tiempo):

1.- Por el pago de 110.8720 (CIENTO DIEZ PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 184,703.88 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.), por concepto de capital no cubierto, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, que corresponde al saldo del importe de capital dispuesto por el demandado para el pago del inmueble que constituye la garantía hipotecaria del contrato fundatorio de la acción, en los términos de la cláusula PRIMERA del referido contrato.

2.- Por el pago de los intereses ordinarios por la cantidad de 3.5500 (TRES PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 5,914.01 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), no cubiertos más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, tal y como quedó pactado en las cláusulas NOVENA del contrato base de la acción.

3.- Por el pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos durante todo el tiempo que dure la mora, hasta la total solución del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMA del contrato base de la acción.

C).- Además de las cantidades que se reclaman con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra y que dispone con el término de treinta días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de Estrados del Juzgado y las no personales por medio de Lista de Acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad Federativa.

Expediente número 2365/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de septiembre de 2010.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ.

(A 1220122)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE ARTURO CRUZ FRANCO:

JORGE MANUEL HANNON MORENO en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado por nuestra representada con los hoy demandados, el día treinta de julio de dos mil dos, que consta en el instrumento privado número 010212000542, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 10 del libro número 3937 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes de fecha cinco de diciembre de dos mil tres. Respecto del inmueble ubicado en la calle De los Geranios número 4114 de la Unidad Habitacional Infonavit Pirules de esta ciudad de Aguascalientes, y con las superficies, medidas y colindancias descritas en el punto IV y V del Capítulo de Declaraciones del documento base de la acción. B).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el Mutuo que consta en el CONTRATO PRIVADO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA y por lo tanto vencido anticipadamente el mismo, el cual consta en el documento base de la acción, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el número 44, libro número 1557 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, de fecha nueve de diciembre del dos mil tres. C).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, pido LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES que amparan el CONTRATO DE COMPRAVENTA y el CONTRATO PRIVADO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, la primera bajo el número 10 del libro número 39337 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes y la segunda con el número 44, del libro número 1557 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, ambos de fecha nueve de diciembre del dos mil tres. D).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que las cantidades que la parte demandada hubiere cubierto, más las que sigan cubriendo hasta la desocupación del inmueble por concepto de amortización del crédito que le fue otorgado por nuestra representada, se apliquen a favor de nuestra poderante, por concepto de uso y disfrute del inmueble identificado en la prestación "A" de la presente demanda. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la Cláusula OCTAVA del capítulo del otorgamiento

de crédito, y con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. E).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se condene a la parte demandada a la entrega real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, a nuestra representada, dentro del término máximo de cuarenta y cinco días naturales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. F).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que de existir mejoras y accesiones que la parte demandada haya efectuado o autorizado efectuar sobre el bien inmueble objeto de la compraventa, se considerarán a favor de nuestra representada. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la Cláusula OCTAVA del Capítulo de Otorgamiento de Crédito, y también de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. G).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, y la cancelación de las inscripciones, a que se refieren las prestaciones anteriores, se determine que la propiedad del bien inmueble motivo de la compraventa se revierte al patrimonio de nuestra representada. H).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 2322/2009.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de dos mil diez.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO.

(A 1220119)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS HERNANDEZ ORTEGA, falleció el día 26 de noviembre del 2010 en Villa Juárez, Asientos, Ags., siendo sus padres FORTUNATO HERNANDEZ (finado) y JUANA ORTEGA (finada).

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 75/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 14 de febrero del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1219270)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RODOLFO GARAY CONTRERAS:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) le demandan en la VIA HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado con fecha doce de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

B).- Por el pago de la cantidad de doscientos veintisiete punto noventa y dos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.

C).- Por el pago de la cantidad de CINCO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 13/100 M.N., por concepto de intereses ordinarios.

D).- El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos.

E).- El pago de gastos y costas.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a las partes demandadas que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a las partes demandadas para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 507/2008.

Aguascalientes, Ags., 4 de octubre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(A 1220123)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE LOS ANGELES DELGADO PALOS:

EL C. JESUS GARCIA GONZALEZ le demanda en tercería excluyente de dominio, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1.- Se declare el actor como dueño de la CASA UBICADA EN LA CALLE POZO ESMERALDA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE, FRACCIONAMIENTO POZO BRAVO SUR, DE ESTA CIUDAD.

2.- Que dicho inmueble sea excluido del procedimiento de ejecución y remate dentro de autos del juicio 2008/2005 del Índice de este juzgado, y se levante el embargo en él practicado.

3.- Pago de daños y perjuicios.

4.- Pago de gastos y costas.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Tercería excluyente de dominio del Expediente Número 2008/2005.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 18 de octubre del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 1220120)

JUZGADO SEPTIMO DELO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. REYNALDO ESPARZA ORTEGA:

MARIA VIOLETA GUTIERREZ GONZALEZ, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia firme se declare el derecho que tengo a exigir del demandado el reembolso del capital, el pago de los intereses moratorios, penalidades y demás consecuencias legales previstas en el contrato a que me referiré en el cuerpo de este escrito, celebrado por la suscrita con el demandado.

b).- Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100), por concepto de suerte principal relativa al CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebró con la suscrita el día veintitrés de abril del dos mil nueve, y al que se refiere el testimonio notarial número once mil treinta y tres (11,033), volumen CXXI del protocolo del Notario Público número 18 de los del Estado LIC. ARTURO G. ORENDAY GONZALEZ que es la suma de la disposición que hizo el demandado de acuerdo al contrato base de la acción, al que me referiré más adelante.

c).- Para que por sentencia firme, se condene al demandado al pago de los intereses ordinarios, que ha dejado de cubrir a mi parte, y de tales intereses que se sigan generando hasta el pago total y definitivo de la cantidad reclamada en el inciso b) que antecede. Tales intereses ordinarios se reclaman a razón del 3% (TRES POR CIENTO) sobre la cantidad dada en mutuo, lo anterior conforme a la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, computados a partir del día 23 de octubre del 2009 al 23 de noviembre del 2009, periodo de mes que dejó de cubrir el demandado a la suscrita, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se liquide la totalidad del adeudo que se reclama.

d).- Para que por sentencia firme, se condene al demandado al pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción a razón del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre la cantidad dada en mutuo, lo anterior conforme a la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, computados a partir del día 23 de octubre del 2009 al 23 de noviembre del 2009, periodos del mes que dejó de cubrir el demandado a la suscrita los intereses ordinarios reclamados en el inciso que antecede y hasta la fecha en que se liquide la totalidad del adeudo que se reclama. Lo anterior en el concepto de que los intereses moratorios a que me refiero son adicionales a los intereses ordinarios ya mencionados, conforme a la cláusula tercera del contrato base de la acción.

e).- Para que por sentencia firme se ordene sacar a la venta en pública almoneda el bien que constituye la garantía hipotecaria otorgada en el contrato Base de la Acción que se describe en el capítulo de hechos del presente escrito de demanda, y con su producto realice el pago de las prestaciones reclamadas por la suscrita.

f).- Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1345/2010.

Aguascalientes, Ags., a 24 de febrero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(M 40884)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN y/o EPITACIO PICAZO TEJEDA, quien falleció en Villa Hidalgo, Jalisco, el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres SILVERIO PICAZO y CAMILA TEJEDA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1325/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(A 1219271)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PAULINA MERCEDES GUERRERO MECKENSE:

LIC. ERIKA IVONNE GONZALEZ MACIAS, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que esta última no efectuó puntualmente los pagos para cubrir las amortizaciones pactadas en el contrato base de la acción, y demás liquidaciones a su cargo, en términos de la Cláusula VIGESIMA del mismo. Así por las demás causales que ocurrió, a las que se hará referencia en los hechos de la demanda.

B).- El pago de la cantidad de \$ 293,733.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL que corresponde a las disposiciones que llevó a cabo la parte demandada de conformidad con las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato base de la acción y que no ha liquidado a la fecha.

C).- El pago de la cantidad de \$15,538.80 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados de julio a diciembre del año dos mil nueve, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula CUARTA del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha.

D).- El pago de la cantidad de \$ 157.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados y no pagados de julio a diciembre del año dos mil nueve, conforme el certificado de adeudos anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula QUINTA del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demandarla de manera líquida.

E).- El pago de la cantidad de \$ 1,051.96 (MIL CINCUENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), por concepto de PRIMA DE SEGUROS generadas y no pagadas de julio a diciembre del año dos mil nueve, conforme el certificado de adeudos anexo y las can-

tidades que se sigan generando por este concepto hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad, con lo dispuesto por la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demandarla de manera líquida.

F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en virtud de ser el incumplimiento de obligaciones y pago de la parte demandada, la que provoca el ejercicio de las acciones derivadas.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, contesten la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado.- Asimismo prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 632/2010.

Aguascalientes, Ags., a dos de febrero del año dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 1219655)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó MA. DEL REFUGIO RUIZ ESPARZA, SAYRA, ESTEFANY y OZIEL de apellido HERNANDEZ RUIZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de J. JESUS HERNANDEZ ROJAS.

Convóquense interesados para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que le pudieran corresponder en relación al finado J. JESUS HERNANDEZ ROJAS, quien nació en La Labor Calvillo; falleció el 11 de noviembre de 2010 en Avenida Universidad número 410; fue hijo de JOSE HERNANDEZ REQUENES y MA. GUADALUPE ROJAS MARTINEZ; tuvo su último domicilio en calle Mayapan número ciento cuarenta y seis (146) Fraccionamiento Lomas de Jesús María, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 9/2011.

Jesús María, Ags., a 1º de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ. (A 1219456)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta SOCORRO REYES NIEVES, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus RAMIRO VILLANUEVE VILLALOBOS, quien falleció el día 28 de marzo del 2008, en Morelos s/n San José, siendo sus padres NORBERTO VILLANUEVA GARCIA y ANGELA VILLALOBOS LUEVANO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1170/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 2 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1219274)

CONDominio RUSTICOS CALPULLI
"CLUB DE LOS 13"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE CONDOMINIOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 15 a 19 del Reglamento y Estatutos del condominio Rústico Calpulli "Club de los 13", por acuerdo del consejo de administración del condominio, se convoca a todos los condóminos que formen parte y acrediten serlo a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 2011 a las 20 horas en la calle Rafael García No. 232, Barrio de Guadalupe, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista, acreditación de calidad de condominio estando al corriente de cuotas de mantenimiento y fijación del Quórum de instalación y votación.
2. Revisión del estatus jurídico general del condominio, áreas privadas y comunes.
3. Revisión de la disposición que regula el derecho del tanto del cual gozan los condóminos en términos de estatuto y reglamento.
4. Revisión de las compraventas de inmuebles celebradas posteriores a la constitución del condominio.
5. Nombramiento de apoderados para el caso de irregularidades y establecimiento de estrategias.
6. Puntos generales.

Se les recuerda a los condóminos que para tener derecho a asistir y votar en dicha asamblea deberá de exhibir documentación que le acredite la calidad

de condómino además de acreditar estar al corriente del pago de cuotas de mantenimiento.

Los condóminos podrán ser representados en la Asamblea por apoderado que acredite serlo mediante instrumento público tirado por Notario.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2011.

José de Jesús García Campos,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION.

Juan Romo García,
SECRETARIO.

(3-3) (A 1219911)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MANUEL CHAVEZ CRUZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus CRESCENCIO CHAVEZ REYES, quien falleció el 30 de abril de 1984, en Estancia de Mosqueira, siendo sus padres CIRIACO CHAVEZ y MARIA REYES, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1025/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1219273)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE HERNANDEZ CHAVARRIA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, siendo sus padres JULIO HERNANDEZ GUERRERO y PETRA CHAVARRIA HERRERA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1628/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1º de marzo del año 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1219272)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta JUVENTINO CONTRERAS TORRES, denunciando la Sucesión intestamentaria a Bienes del de cujus SALVADOR CONTRERAS REYES, quien falleció el día 22 de octubre del 2007, en Av. Benito Juárez s/n, siendo sus padres VICTORIANO CONTRERAS CARMONA y NATALIA REYES GARCIA, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 51/2011.

Rincón de Romos, Ags., a 3 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1219352)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESTHER DE LOS SANTOS MARTINEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de diciembre del dos mil cinco, siendo sus padres CATARINO DE LOS SANTOS y EDUARDA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 166/2011.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1219477)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 2145/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISAIAS AMADOR HERNANDEZ, en contra de DAVID DE LIRA MACIAS, representado en juicio a través de su albacea, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las once horas del día veintinueve de marzo del año dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Pleyade número ciento once del Fraccionamiento Gómez Portugal de esta ciudad, con una superficie de ciento ocho metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE, en 6.00 metros con calle Pleyade; al SUR, en 6.00 metros con lote 2; al ORIENTE, en 18.00 metros con calle Pegaso; al PONIENTE, en 18.00 metros con lote 32.

Propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 22 del libro 1793 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo la postura legal la cantidad de \$ 166,666.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta por el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero de 2011.

LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA,
SECRETARIA DE ACUERDOS. (A 1210610)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ELVIRA ROMO NUNGARAY, falleció en fecha veintitrés de enero del año dos mil diez, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE ROMO MORAN y VICTORIA NUNGARAY GUTIERREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 223/2011.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1219487)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERGIO ACEVES TELLEZ, falleció en esta ciudad, el día dieciocho de febrero del dos mil diez, siendo sus padres GABRIEL ACEVES y MA. AUORRA TELLES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 3/2011.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 601846)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PATRICIA VALLIN FLORES:

Licenciados JORGE MANUEL HANNON MORENO y ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Hipotecaria por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el Contrato Privado de Compraventa celebrado por nuestra presentada con los hoy demandados, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que consta en el instrumento privado número XXV/MOR-2144, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el número 317 del libro número 1915 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del inmueble ubicado en la calle Tercer Andador Uxmal número 109-B de la Unidad Habitacional Infonavit Morelos de esta ciudad de Aguascalientes, lote 10, manzana E, con una superficie común de 11.3907 (once punto tres mil novecientos siete) metros cuadrados, superficie construida 60.3518 (sesenta punto tres mil quinientos dieciocho) metros cuadrados y un indiviso de 19.8290 (diecinueve punto ocho mil doscientos noventa por ciento) y con las medidas y colindancias descritas en los puntos IV y V del capítulo de declaraciones del documento base de la acción.

B).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el Mutuo que consta en el Contrato Privado de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y por lo tanto vencidos anticipadamente el mismo, celebrado por nuestra representada con los hoy demandados, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el cual consta en el documento base de la acción inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 818 del libro número 757 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, de fecha 16 de mayo de 1994.

C).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción la cancelación de las inscripciones que amparan el Contrato de Compraventa y el Contrato Privado de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, la primera bajo el número 317, del libro número 1915 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes y la segunda con número 818 del libro 757 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, ambos de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

D).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que las cantidades

que la parte demandada hubiere cubierto, más las que siga cubriendo hasta la desocupación del inmueble por concepto de amortización del crédito que le fue otorgado por nuestra representada, se aplicarán a favor de nuestra poderdante, por el uso y disfrute del inmueble identificado en la presentación A.- de la presente demanda. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito, y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se condene a la parte demandada a la entrega real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, a nuestra representada dentro del término máximo de cuarenta y cinco días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

F).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que de existir, todas las mejoras y accesiones que la parte demandada haya efectuado o autorizado a efectuar sobre el inmueble objeto de la compraventa, se consideren a favor de nuestra representada. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción y la cancelación de las inscripciones, a que se refieren las prestaciones anteriores, se determine que la propiedad del bien inmueble motivo de la compraventa se revierte al patrimonio de nuestra representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado toda vez que los documentos que se acompañaron a la demanda exceden de veinticinco fojas con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1675/2009.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.

(A 1220124)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

VICTOR MANUEL MOLINA PEREZ:

EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE le demanda en la VIA HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio, el reembolso insoluto del capital, intereses moratorios, gastos, costas y demás consecuencias legales, por haberse actualizado la causal de vencimiento anticipado del plazo correspondiente.

B).- El pago de la cantidad de \$ 704,102.54 (SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 54/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios.

D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a una tasa del dieciséis por ciento (16%) respecto de los intereses moratorios reclamados.

E).- El pago de los gastos y costas.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágase saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 763/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 6 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

¹⁵ EN ¹⁵ (B 596652)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE ANTONIO HERRERA BERENGUER e
IGNACIA GUEVARA REYES:

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la Vía Hipotecaria, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.

- Se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago de crédito otorgado y sus accesorios.

- El pago de setenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 51/100 M.N. por concepto de capital vencido.

- El pago de un mil quinientos veintiséis pesos 41/100 M.N., por concepto de erogaciones no pagadas.

- El pago de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N., por concepto de intereses moratorios.

- El pago de los gastos y costas.

- Para que por sentencia se ordene sacar a pública subasta la garantía real otorgada en hipoteca.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágase saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales se harán por medio de Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 2104/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de febrero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.

¹⁵ EN ¹⁵ (B 595643)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Por este conducto se hace de su conocimiento que el Licenciado GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, interpuso demanda en contra de RAUL LOZANO TORRES y BLANCA WALDA COLLAZO ACOSTA, Juicio Especial Hipotecario, reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- Para que por sentencia judicial, se declare vencimiento anticipado de los plazos concedidos para el pago de crédito otorgado y sus accesorios, en términos de la cláusula sexta bis del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, fundatorio de nuestra acción, mismo que presento en este acto y acompaño como anexo dos.

B.- Para que por sentencia se condene a la demandada, al pago de la cantidad de: 94,144.73 UDI'S (noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro unidades de inversión con setenta y tres centésimas de unidades de inversión) por concepto de suerte principal, importe que deberá actualizarse al momento de la ejecución de acuerdo al valor que para la unidad de inversión dé a conocer el Banco de México según publicación en el Diario Oficial de la Federación, importe que al día 21 de mayo de 2010 equivale a \$ 418,005.80 (cuatrocientos dieciocho mil cinco pesos 80/100 M.N.), relativo al adeudo que tiene la demandada con mi poderdante, virtud que a según se constata en el certificado de adeudo que a la presente demanda se acompaña como anexo tres, el valor de cada unidad de inversión a tal fecha 21 de mayo del 2010, lo fue de 4.4400340 dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, acorde a lo pactado en el antecedente cuatro del convenio modificatorio, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de abril de mil novecientos noventa y cinco.

C.- Por el pago de la cantidad de 8,821.18 UDI'S (ocho mil ochocientos veintiún unidades de inversión con dieciocho centésimas de unidades de inversión) por concepto de intereses ordinarios, partiendo del valor señalado en la prestación que antecede para cada unidad de inversión (4.4400340) y que equivale a \$ 39,166.34 (treinta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 34/100 M.N.) mismos que han sido calculados hasta el 21 de mayo del dos mil diez, importe que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia de acuerdo al valor que para la unidad de inversión dé a conocer el Banco de México, según publicación en el Diario Oficial de la Federación, solicitando se actualicen en la etapa procesal de ejecución de sentencia, a la fecha en que se realice

el pago total del adeudo y de igual manera los que se sigan generando.

D.- Por el pago de la cantidad de 227.16 UDI'S (doscientos veintisiete unidades de inversión con dieciséis centésimas de unidades de inversión) por concepto de intereses moratorios, partiendo del valor señalado en la prestación que antecede para cada unidad de inversión (4.4400340) y que equivale a \$ 1,008.60 (Mil ocho pesos 60/100 M.N.), mismos que han sido calculados hasta el 21 de mayo de dos mil diez, importe que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia de acuerdo al valor que para la unidad de inversión dé a conocer el Banco de México, según publicación en el Diario Oficial de la Federación, y que se han sido generando a partir de fecha 20 de mayo de 2009 en que vence el periodo de pago al mes de abril del año 2009, y que han sido calculados en términos de que dispone la cláusula tercera bis inciso b) del último convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito fundatorio de la acción, solicitando se actualicen en la etapa procesal de ejecución de sentencia, a la fecha en que se realice el pago total del adeudo de igual manera los que se sigan generando.

E.- Por el pago de la cantidad de 85.26 UDI'S (ochenta y cinco unidades de inversión con veintiséis centésimas de unidades de inversión) por concepto de seguros no pagados, partiendo del valor señalado en la prestación que antecede para cada unidad de inversión (4.4400340) y que equivale a \$ 378.56 (trescientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.) en términos de lo que dispone la cláusula novena bis del contrato de apertura de crédito fundatorio de la acción, mismos que han sido calculados hasta el 21 de mayo del 2010, solicitando se actualicen en la etapa procesal de ejecución de sentencia, a la fecha en que se realice el pago total del adeudo.

F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por el presente juicio, dado el incumplimiento de la parte demandada con las obligaciones pactadas, que orillen a mi representada a iniciar el presente procedimiento de manera judicial, de conformidad con el Artículo 1989 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

G).- Para que por sentencia judicial, se ordene sacar a pública subasta la garantía real otorgada en hipoteca, en caso de que la parte demandada no efectúe en forma voluntaria, el pago al que sea condenada, previo los trámites de Ley correspondientes.

Por este conducto se le emplaza a BLANCA WALDA COLLAZO ACOSTA, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra de y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones,

con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se hará por medio de Estrados del Juzgado y las no personales por medio de listas de acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al Artículo 90 del citado ordenamiento legal queda a su disposición los documentos base de la acción en la Secretaría para que se imponga de su contenido por exceder de veinticinco fojas.

Expediente número 1552/2010.

Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero del 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ.

15 en 15 (B 595644)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESTEBAN CASTORENA MUÑOZ:

HIPOTECARIA VANGUARDIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la TERCERA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA, las prestaciones que señala en los apartados:

a).- El pago de la cantidad de 135,208.04 UDIS (ciento treinta y cinco mil doscientas ocho punto cuatro unidades de inversión), en sí equivalente en pesos moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto publique el Banco de México el día en que efectivamente se realice el pago, por concepto de suerte principal, de conformidad con el estado de cuenta certificado por el corredor público de mi representada autorizando para tal efecto, de fecha 30 de octubre de 2004, mismo que se agrega al presente ocuroso.

b).- El pago de los intereses moratorios vencidos y no pagados, así como los que se sigan venciendo desde la fecha en que se verifique el pago total del adeudo, a razón de multiplicar por uno punto cinco veces la tasa de interés ordinario de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato base de la acción del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

c).- La entrega a HIPOTECARIA VANGUARDIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en calidad de depositaria del inmueble objeto de la Garantía Hipotecaria, ubicado en Circuito San Miguel número 175, Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, sector Encino, Aguascalientes.

d).- La ejecución y en su caso remate del bien dado en garantía hipotecaria por el ahora demandado y a favor de HIPOTECARIA VANGUARDIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ubicado en Circuito San Miguel, número 175, Fraccionamiento Villa de Nuestra señora de la Asunción, sector Encino, Aguascalientes.

e).- El pago de los gastos y costas a esta parte, que se originen a esta parte con motivo del presente juicio.

Para que dentro del término de tres días, contados a partir de la última publicación del tercer edicto, se sirva dar contestación a la demanda de tercera instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en los Artículos 1070 y 1368 del Código de Comercio; quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.- Prevéngase asimismo al demandado para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efecto mediante su publicación en la lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1068, Fracción III del Código de Comercio.

Expediente número 613/2006 TERCERIA.

Aguascalientes, Ags., 1° de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

15 EN 15 (B 597677)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS VILLALPANDO BLANCA:

MA. MERCEDES ARCEO HARO, le demanda EN LA Vía Unico Civil sobre disolución del vínculo matrimonial, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pago de gastos y costas del juicio.

Emplácese para que contéstela demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 370/2010.

Aguascalientes, Ags., 2 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.

(B 601532)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS SANCHEZ SOTO, falleció el día 21 de febrero del 2005 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres TEODORO SANCHEZ y CATALINA SOTO.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse

ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1200/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 10 de marzo de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1232784)



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

INDICE :

| GOBIERNO DEL ESTADO | |
|---|------|
| PODER LEGISLATIVO | |
| | Pág. |
| H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura | |
| Corrección al Decreto Numero 45. | 2 |
| PODER EJECUTIVO | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES | |
| Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001-11. | 4 |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | |
| Informe Trimestral de Indicadores de Hacienda correspondientes al 1°, 2° , 3° y 4° trimestre de los ejercicios 2009 y 2010. | 7 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO | |
| Se reforman los Artículos 295, fracciones VI y VII, 302 fracciones I, III, VI y VII, se adiciona el Artículo 1271 Bis, 1757, 1782, 1857 fracción IV y 1879, del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes. ... | 12 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES | |
| Bando Solemne del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación. | 16 |
| Aviso al público sobre adecuación a los ingresos del Municipio en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2011..... | 17 |
| Licitación Pública Estatal.- Convocatoria A-001 | 20 |
| Aviso de proceso de cambio de uso de suelo en un predio ubicado entre el Fraccionamiento San José de Pozo Bravo y Villa Teresa..... | 21 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASIENTOS | |
| Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011..... | 21 |
| REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO | |
| Acuerdo Administrativo Relativo a la Suspensión de Atención al Público en General..... | 22 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | |
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011. | 23 |
| AVISOS | |
| Judiciales y generales | 35 |

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.